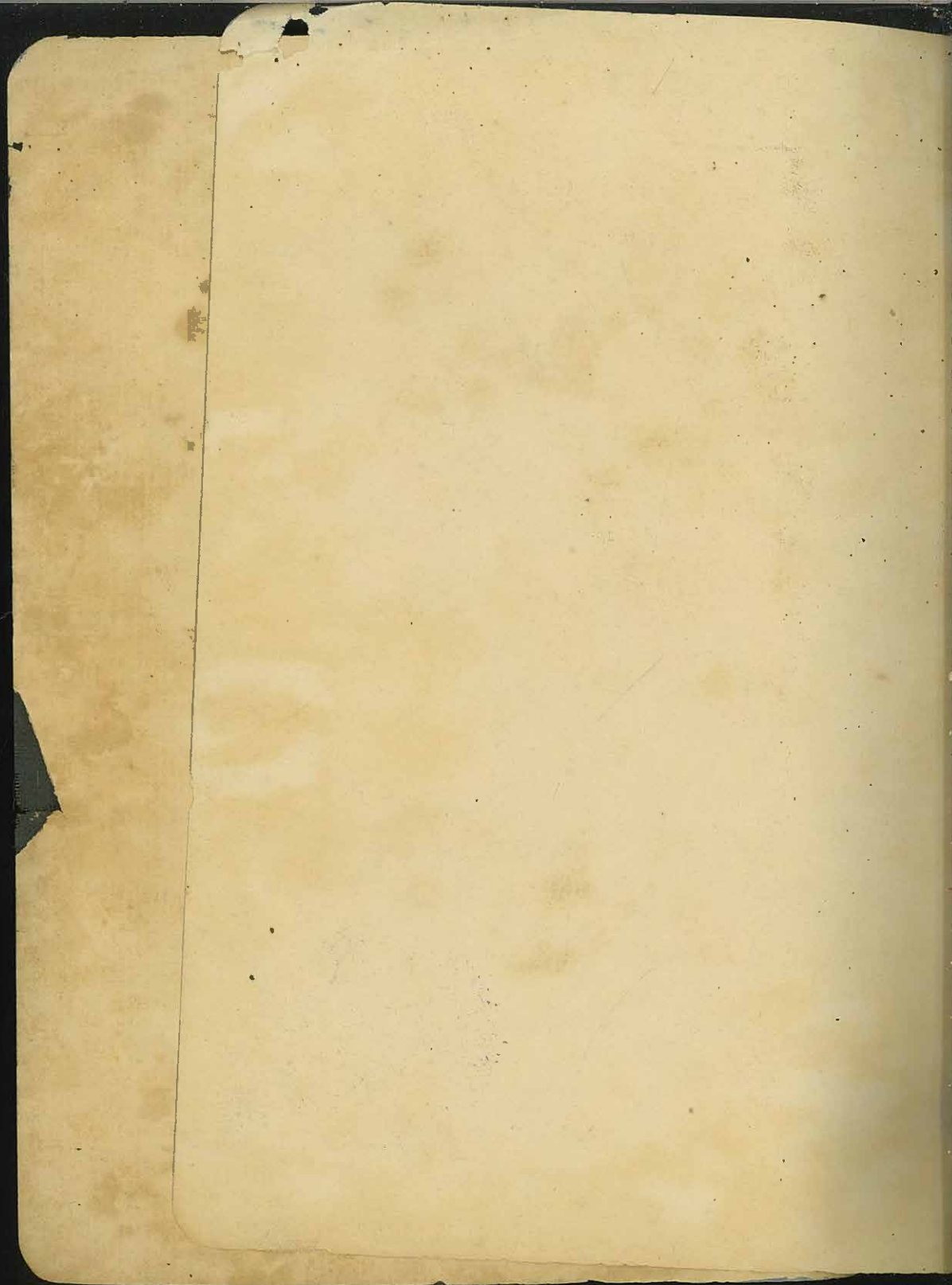


Cuaderno





Archivos de los

Revolucionarios de

Valledupar

Sala de los hijos de los

Insolentes I



Legajo. 960. n^o 84

Juan Antonio de Solana

natural y originario de Lima, vecino de Berona
Hijo natural de

Diego de Solana y Josefa de Unzu. Velasco
b. Lima 19 de Mayo 1691.
Visto en

Juan de Solana ^{regido en Guayaquil} Taboiga ^{26 de Mayo 1689} Ana Quintanilla
Visto en y Amunizilla

Diego de Solana y Maria de Solana

Señaló a los honrables por que al acercarse
a Berona no le quise reconocer y enjor-
daron unos días de los. Obtenido la co-
misión para los papeles, y presentarlo al
concejo de Berona, presen a otros papeles
a practicar.

El 9 Oct. 1754. El Alcaide y Eeribano en
Villavieja. D. Fernando Garcia de la Mota,
y Juan de la Cruz de la Piedad, ante Fernando
Ruiz, Jefe de Berona de la Berona
Diputados ordinarios de Berona, muer-
tra los siguientes asientos de Pa-
drones.

1. Partida hecha el 2 de marzo de 1700, al cabillo D. Juan Antonio del Rio Lencina. Enpoderados del dho de noble Juan de Sanabria del Rio y Juan de Solano Taboza, en los hijos, 3 varones: Juan de Solano Taboza y Maria la Maria Isabel, Diego Antonio de Solano sus hijos y de Ana de Llanquillas su mujer defunta = hijos d'alejo, en fe de Pedro de Lencina.

2. Partida en Lencina, en fe de Pedro de Lencina, en 3 Abril 1705 al cabillo D. Juan Ant^o Prieto del Rio de los Lencina. Enpoderados Pedro de Lencina Contreras, Domingo de Solano. a los hijos 15 v. d'alejo lo mismo que los hermanos de p. anterior

3. Partida hecha en 21 Julio 1711 ante Jueces de Solano Rio. Escrivano, Alcalde, D. San. cia de Taboza de la Vega. Enpoderados Pedro de Sanabria y Pedro de Herrera al Ful 3 v. = Diego Monneta e Isabel de Solano, sus hermanos, hijos d'alejo.

4. Partida hecha el 3 Feb. 1723. Al cabillo D. Bernardino Gálvez Obispo. Enpoderados de hijos d'alejo San. cia de Taboza y Pedro de Herrera = Diego y Monneta

de Sobana, hijos de algos -
 S. Pedro en 4 de Dic 1729, Alcalde
 D Juan de Mercaderes Rivero, Empoderados
 mandados de Lisim. Juan de Sobana
 del Rio y Sebastian de Sobana, Es
 criuano Pedro de Lisim. = Joseph
 de Unzu Velasco, hijos de algos, 3 hijos
 naturales, quales, de Manuel Venturero
 Brañas, de ultramar, muertos en la
 guerra en otra cosa, se pone a los hijos
 por sucesores. Etc. Joseph tuvo, sin
 en neta, y de Diego de Sobana un
 hijo, y por saber asi y con tener la
 condicion de sus padres, se empoderaron
 como hijos de algos a los 3 hijos: Juan Anto-
 nio, Diego y Jose de Sobana Unzu
 6 Pedro en hecho en 7 Abril 1736
 Alcalde D Francisco Perail de la Riva
 Empoderados a Diego faciendo Prieto
 y D Jose Manuel Prieto: Juvenal y Di-
 go de Sobana Unzu Velasco = hijos de algos.

En el codicilo que otorgó en 8 Feb. 1736
 Diego de Sobana Juvenal ante Juan de
 la Cruz Rivero, de cosa que antes de

connaître son service de Tahiti go, tenu
 en dépôt Ugo Villaseca à Diego, mon
 Antonio de Salas Ugo,

les voisins de Merano à 24 Oct, 1789
 reconnaître à mon Ant^e de Salas
 par liquidation

Legajo. 287 n^o 2.

José de la Carrera
y Pínera.

Natural y originario de Lima,
Peruano

Al ir a vivir en Lima me li vea.
mucho un par hijo de los y su hijo un
par de los

Bernardo Balles de varis, en un
he en concejo y vecinos del estubo de
hombres buenos, enparados en Lima

El litigante hijo legitimo de

Fernando de la Carrera y Maria Pínera.
Nieto de ^{Agustin}

Fernando de la Carrera y Francisca del Maro

El 31 de Mayo de 1710 Reunidos en la
 casa de vecinos de Linares: Pedro de Linares, Be-
 nito de Ucar, Reguero, Domingo de Solana
 emprendedores, D. Diego de Solana, Juan de
 Taboaga, Juan de Solana Trinitario,
 Francisco de Solana Agudo, Sebastian de
 Solana, Tomas Poyz de la Puente, Ventura
 de Solana, Juan de Solana Rio, Fran-
 cisco de Coterillo, Juan de Linares, Juan
 del Rio, Diego de Coterillo, Juan de Solana
 Paredinquez, Antonio de Linares, Domingo
 de Dicitos, Manuel de Linares Pascual Rey,
 Agustin de Linares, Francisca de Linares, Frco.
 Linares, Frances de Linares, Coterillo, Frco. de
 Linares, Frco. de Linares Solana, Francisca de So-
 lana Rio, Diego de Solana, Domingo Agudo
 Ucar Francisco de Solana, morijo,
 Domingo Agudo, Juan de Solana Trinitario
 dijeron que al hacerse el pueblo de 1708 se habia co-
 ncedido en Linares de la herencia, natural de P. Cortijo,
 y le aporitaron trapise ... del estubo de ... antiguo
 ... de Linares por D. de S. M. y ... formando
 lista de pecheros para ... de creci-
 mientos y ... en parte ...
 ... de ... forma ... de ...

aprovechados se le incluyó entre los
pacheros. El Consejo de Indias
pasa a D. Fr. de Alburquerque
familiar del Rey de St. Luis, a
D. Juan Ant^o Pantoja, D. Bernardino
Vallejo, Vizcaino, para que procuren
ante los Charalleros y contra el
gozo la pretension de la corona
y alegar los puntos. El Escri-
bano Fr. de Salazar, del Rio.

En 20 de Julio de 1710 los señores
de Indias, en Consejo, notificaron en la
provision de los Charalleros, ordenando
pueden tomar de los procedimientos a la cor-
ra, como pectores, por cuenta de los
señores ni instrumentos que se dan en
cuenta por papados, y en sus
guaridos de volantes. Firmaron:
Juan de Guzmanillo, Fr. de Salazar, Rio.
Domingo de Salazar, Pascual Royz -
Juan de Salazar Rodriguez - Garcia de
Torres - Domingo Argandoña - Manuel
de Salazar, Fr. de Salazar Castrejo.
Francisco de Salazar - Francisco de
Linares. Diego de Caceres - Juan del Rio

Lunetruilla — Fva. de Belen Mo-
 D Dugo de Solana del Rio. Fva. de
 Veso - Escobedo Pedro de Linares - Curia
 na - Fva. de la Bina

En 28 Agosto 1810, en presencia de
 Alcaide ordinario D Domingo Becerra
 Leallos, en la mayor parte "y"
 tambien puntualmente para cumplir una Real
 provision de su magestad de fecha
 por los Srs. Presidentes, Alcaides de Pijos
 de la Real Chocayallivi de Vato.
 dohil gomeza a pedimento de José de la
 Cervera vecino de otro lugar para que
 dho. Concej. le tiles de pecheros o saca
 se prembas, dho. Sr Alcaide de pedimen-
 to de dicho Concej. mando que los sacas
 Silvestre Domingo Alvarez, que son di-
 xeron donnanse, y se acian de obregon
 de dho V^{to} de Villavieja, que estubo presen-
 te por no haber en dho. lugares de
 Pijos del Estado General ningun
 pechero, el cual saca de cara de dho
 José de la Cervera en que vive dos
 breyes, y que no se hallaba otros

presentas, dho. Sr. Alcaide
 se depositaron en Diego de
 Herrera, mayor de por de la
 villa, que viene puesto para
 las mercedes que se otorgan a S. M.
 Juan de la Serma - Echeburu.
 Feb. 21 de 1771.

Comisarios de finca para la
 información de Juan de Salazar
 Llantharillo, y Domingo Argente

Lequipo 1033

N^o 13

don Francisco, hermano, Manuel, hermano, D. Francisco Pío,
Manuel Fernando Gutiérrez de Solana

hijos legítimos de

D. Pedro Gutiérrez de Solana, D.^a M.^a Martina de
Nieto, leg. de

D. Santiago M.^a S.^a de Solana, D.^a Isabel de Collado
Vermate leg. de

D. Mateo S.^a de Solana, D.^a Teresa Alvarado
vecinos y originarios de Barrio, en el Valle
de Buzoga, provincia
3 Nietos leg. de

D. Juan S.^a de Solana, D.^a M.^a Concha
vecinos de Barrio

linda la historia por mucha historia,
padrones, Oficio de Repartidos

El expediente fue cubierto a fin al año 1800,
en Toledo D. Manuel Fernando, cada uno al fin, en
no le dio un buen ejemplo de hipotecas.

Legajo n° 998.

N° 27

Francisco González Comino, de Cortes,
Oficial del Tribunal de la Sucesión.

N.º 8 Enero 1724. hizo ley de

D. Diego González

+ D.º Alonso González
Nieto de

D. Diego González

D.º M.º Gut.º de Bustamante

Constan con los dichos autos en los
respetivos padrones del litigante,
en padres, abuelos.

En 6 de Mayo de 1725, fue elegido un
padronero fabrica. D.º Fr.º González
Comino, (se acuerda como provision
de trabajo al fol. 27 v.º).

Tambien hay informacion testifical.

Lagoja, 976

N^o

22.

Mmanuel Antonio Gonzalez Carrion y de la Fuente

Fern. Xavier Maththesauz, en nombre de M A S C F expone
 me que los vecinos de Vinos han impetrado a S C
 como labradores en cuantioso, no obstante los motivos
 sublevar a la obediencia de sus señores y abuelos,
 se prescribió de que fue hijo de D Mmanuel Antonio
 Gonzalez Carrion, D^o M^o Antonio de la Fuente, siendo
 de cuando el primero aus D^o Aguedo, del Coto,
 circunstancias que no obsta a los nobles, del p^o
 gante por el privilegio del Ebro al mar. Contri-
 bución que está en uso en los pueblos de la frontera de
 Pinar de Araya y triplicado en la B^o Provision de
 don Esteban a S C, en las formas ordinarias para
 el lugar de Pinar.

Providencia. para que se haga constar que los bienes
 de vecindad y el año en que adquirió una nueva casa.
 Valladolid 22 Dic - 1769 - Baal

Por los del litigante a favor de D Juan Antonio
 Fernandez, de Valladolid, para que rije el
 pleito en la Chancilleria, otorgado en los Abogados

de Coupoix, el 13 de Abril de 1769 ante el
Escritorio Juri de la Real Prueso y los testigos
Juri de la Sierra Martiniz, Angel Fernandez
de Mora y Domingo Ruiz de Mora.

El Argente y apudado Juan Antonio plan
nombrado, ante el Escritorio de los Chanciller
Frac. de Coupoix el 14 Dic. 1769 un testigo
el poder con los procuradores Frac. Ximenes
Montecano y Santiago Pardo Pardo de
neira.

Otra petición de R^{ta} L^{ta} Comisión sobre
a la anterior presentada por Montecano
de Chancilleria.

Troubado el Fiscal. Valladolid 17 Dic 1771.
Villegas.

El Fiscal dice que ante los privilegios de
tanto en materia de traducciones a como el
que los bastantes de Valladolid el Elvo gozan de
la nobleza de sus padres, a privilegios de nueva
Tradicional, sobre el asunto solo hay una le-
dula de los Reyes Catolicos de 15 de Mayo de 1504

mandando se reintegrasen los pleitos por
movidos por los hombres buenos de la provincia
de Alvaro. contra sus dos parientes hijos
dodago por rebatidos sus ascendientes. En la
providencia nuevamente enterada se extendió
a Virreyes Guaymas, y a los otros virreyes,
Por otra Cédula del 12 de agosto 1586 se mandó
continuar en la misma suspensión de dichos
pleitos nuevas S. M. no uniese de ración
Precios y proveer lo conveniente. y se entien-
diere no dar por esto a los hijos de los
través sus privilegios de los que antes han
y sin perjuicio de los derechos. Por ^{la cual se} ~~otro~~ ^{la} ~~otro~~ ^{la}
suspensión de los repetidos pleitos admitidos si
son justos raras expresados en las R. R. A. de
las citadas, en dichas provincias, tiene el
valor de un privilegio real y el que lo ha
tendido no perjudica en manera alguna
a la posesión de la hereditaria. El litiga-
nte no participa que el pueblo de un virgen está
allende el Rio por lo cual el Fiscal contraria
de se le debe la R. R. provision pedida, y se
concede con algun derecho de ex punga en el juicio
correspondiente V. d. y Enos 1582.

Hago constar el litigante que como
 Educador atiende el Escuela V^a de 18 Enero
 1882. Baer.

Real Provision dada en Valladolid a
 23 de Dic. de 1866 por los Srs.
 D. José Verde, D. Fr^{co} Román, Bisnol
 y D. Andrés Cornejo, mandando a
 los vecinos de Sonso que tan luego como sean
 requeridos por el litigante con esta R^el. Pro-
 vision se junten en Concejo amparando en
 la mayor parte de los vecinos del lugar
 y dando fe de todo en escritura, y a
 los vistos de los instrumentos, pruebas,
 que el litigante aduce en la causa
 de curules de suplico o pechos,
 y si le dieran el primero no le pongan
 por tal en los listos, y por lo tanto
 que lo apruebe la Chancillería

Acta del Concejo trahido por los vecinos de
 Sonso el 30 de Enero de 1880 a requer-
 imiento del litigante con la R^el. Provision
 anterior, y en el declarando que el A. S. C.
 tiene adquiridos en Sonso bienes raíces.

y nombraron a D Juan Ant^o de los Pedros
abogado de los RR. CC. y a D. Fr^{co} Maⁿ
nuel de los Fuentes. para que como dipu^{ta}
dos del lugar intervinieran y fuesen en cinco
pueblos que el litigante presentase de su
delegación. Firmaron el acta los vecinos de
D. Josef Ant^o de los Viesadornos, alcalde Pedros
J^{do} D. Juan Ant^o de los Pedros. Agustín de los
Santos. Pedro de la Teja. Juan de los Llanos. Fran
cisco del Soto Casma. Juan del Soto Fuente,
Fr^{co} del Soto. Fernando del Soto. Manuel de
los Angeles Ormiz. Fr^{co}. Manuel de los Fuentes, de
de los Fuentes, Manuel del Soto. Pedro de la
Corrija. Pedro de Salinas. Fr^{co}. Ant^o de Monte
rro. Montezuma. Juan Ant^o del Soto. Juan Vela.
Juan del Corrija. José Fr^{co}. de los Fuentes los.

Certificación expedida a requerimiento del li
tigante por D Juan Manuel Montez de los
Llanos de los de los ríquenos portales;

- 1) Casamiento de D Manuel Antonio General de los
ríos con Ambrosia de los Pedros y Arce el 22 Abril 1707
- 2) Petición de los Antezinos el 16 Feb. 1708
- 3) Cartas de Manuel Antonio General de los
ríos y Pilla el 28 Marzo 1711

d). Bautismo de Manuel González Cor-
nuz y Güemes el 30 de Dic 1677.

Legalización del anterior certificado
por los Escribanos. Juan González de
Villalaz, José de Ceballos Rivero y Juan
Francisco Sanchez de Arce.

Certificados expedidos por ~~person~~ por el dicho
Rivero de los siguientes asuntos de padro-
nes existentes en su oficio:

1.º Padron de Ecles de 1681 al cotejo de
muerte de los Diez y Castella. Procurador
de Ecles por el Estado Noble Juan de la Cruz
de los Castillos. Empadronadores Juan
Montes Castella y Miguel de Bustillo.
Escribanos Diego de la Piedad y Ceballos
y La Rosa de Oropesa de la Vega. Fiscal por
el Estado de Pecheros Sebastian Gutierrez
al folio 4: D^a Magdalena de Güemes Escri-
bana, Manuel González Cornuz y Güemes Escribana.

2.º Padron de Ecles hecho en 1692. Al cotejo
de Francisco de Espinosa Pacheco. Procura-
dor por el Estado Noble. Escribanos de la
Piedad. Empadronadores Gaspar Martínez

de Herrería, ~~man~~ de la Sierra Llana, Ezequiel
 Barros Diez de los Pedros y Lázaro de Ojeda.
 Fiscal por los pecheros Diego Gutierrez, al
 folio 1 vuelto. D^a Magdalena de Guzmán
vuelta y Manuel y Lucas sus hijos naturales
hijos de alga.

3 Partida de Eiles hecha en 1519, al oídho
 de Bernardino de Obregón de los Vagos. Procurador
 de Eiles por el estado noble, Marcos Ortiz. Enpo-
 deramientos Manuel Guareda de Guemes y Juan
 Montoso Cortillo. Echebure Fr. de los a Obre-
 gón Fiscal por los pecheros Manuel Gutierrez
 al folio 24; Manuel González Cominos, Am-
 brosio de la Pita su mujer, tienen por hijos le-
 gitimos a António y Manuel; hijos de alga
notorios.

4 Partida de Eiles hecha en 1522 al oídho
 de Melchor de la Sierra Sot. Procurador Vicente
 de los Vagos. Enpo. deramientos de Alonso de
 Barroba, de Bernardino de la Sierra. Eche-
 bur Fr. de Obra Obregon, Fiscal del estado noble
 Manuel Gutierrez. Al folio 31; Manuel Gin-
 zalez Cominos, Ambrosio de la Pita su mujer
 tienen de su matrimonio a Gregorio, Antonio
y Manuel, hijos de alga notorios.

[illegible]

6 Padres en el cas. hecho en 1850
Alcalde D. José Díez de la Madrid;
Procurador. Juan de la Sierra Venero. En
padronados ^{no es estubo muer} D. Alonso de la Sierra West
lls y D. Manuel González Carrion. Escri-
banos D. Juan Manuel de Ceballos Obregon, al
folio 1 vuelta: D. Manuel Antonio San-
tales Carrion, D.^a Agueda del Coto, su
mujer, y D. Pedro Manuel su hijo legitimo-
hipos de algrs.

Actos en la que D. Manuel Ant^o Gervasio Co-
minis reconoce como hijos adulterinos suyos
y de D^a M^a Antonia, de la Fuente a Man-

miel Ant^o González Carrasco Frente. Suscri-
ta en Totero el 20 de Enero de 1740 entre
el Escribano Juan Francisco Sanchez de
Arce, y los testigos Gouffon de Sierra Leba
Jose de Sava y Jose de Buelto

El Escribano Juan Fr^o Sanchez de Arce
certifico de los siguientes documentos de per-
dones existentes en su oficina:

1^o Pardon de Esas fechas el 11 de Julio de
1743. Alcaalde D José de la Persona Velaz
Procurador D José Lobo de la Torre. Empe-
dimentos por el C. de hijos de leg. D José
Manuel Lobo de la Torre y D Manuel Ant^o San-
chez Carrasco. Escribano Juan Fr^o Sanchez
Duque. D Manuel Antonio González
Carrasco presente impedimentos y D Agui-
lar del Totero su legitimo sugeto tienen
por su legit^o legitimo a D Pedro Manuel
González Carrasco, todos hijos de leg.

2^o Pardon de Esas fechas el 21 de Enero de
1749. Alcaalde D Fr^o Campes. Empe-
dimentos D Fr^o Gutiérrez de la Lancha
y D Manuel de la Sierra Montero Escriba-
no Juan Ant^o Sanchez Duque. D Ma-

Manuel Antonio González Carrasco
 y D^a Agueda del Coto, su mujer
 tienen por su hijo legítimo a D^o Pe-
 dro Manuel González Carrasco, hijo
 legítimo. Tutor 28 Febrero
 de 1920.

El litigante pide a los peritos de
 San Pedro de la Cruz testimonio
 para demostrar que está en uso el
 privilegio del Coto al momento respec-
 to a la erandición de los tractados hi-
 jos de Michoacán y a que su madre
 M^a Ant^a de la Fuente a hija-
 doña.

Ante el Teniente Alcalde D^o Juan
 Ant^o de Agüero accediendo a lo in-
 formación. 13 Feb. 1920. D^o Juan
 Fr. Ant^o de Agüero Justo por Fr^a
 de la Fuente F. L.

El 13 Feb 1920 se ratificó al Pro-
 curador Sindico de Bienes de D. Fernando
 de Alvar y a los informantes Pedro

sa y Fuente.

El 13 de Feb de 1790 en Lamo ante
el T. Alcalde de Aspieno y el Escribano Presen-
te D. lo. de elorvan que en Rivermenton y Tra-
misa los hijos adueltivos de tubalgos go-
zan de la hidalgia, por el privilegio de
Elve al mor, y que el M^o Ant^o de la fuente
maore del litigante es representado por
hipe alago: Pedro de la Revilla Lagizol,
Juan Antonio del Soto Lamo. Fernando de
Salinas, Fr. V. Velez Pedro de la Teja.

Ante mandando entregar los diligencias.

En la Alhacilla de Couja a 17 de Feb de 1790
el Alcaide D. Jori Sanchez de Arca ante el Escribano
Juan Fr. Sanchez de Arca Accede a la
suposicion en voluntad, en la provision
Real.

Citacion de los informantes Fuente, Pedro
sa y el Procurador Sindico general al
Valle de Couja Lic^a D. Jori Ruiz de
Penas.

quiere, ni de testigos.

Notificación del mismo y respuesta
Gobernador

De lo que tiene en su poder al litigante lo
actúo.

Acta del Consejo de Sumo de 4 de marzo de
1770, en la que los vecinos de este pueblo
se venieron al litigante por su poder
con todos sus conveniencias, los y los con
pedros de los predios, conforme con
honorarios, etc. siempre que los Chancas
lleve por los lrs. Al cabildo de Phys de los
mismos. Fieren los señores José L^{to}
de la Viera, Al cabildo, Agustín Cortés, Andrés Gómez
José de los Fuertes L^{to} - Fr. Manuel de los
Fuertes - D^{to} Juan Ant^o de los Pedros - Manuel
del Soto, Juan del Soto Barrios, Pedro de los
Berrillo Carginal - Juan del Soto Fuertes -
Fernando del Soto - Juan del Carginal - Pedro
de la Teja, - Juan de los Fuertes - Pedro de Sal
cristóbal - Manuel Ant^o de los Fuertes - Juan Ant^o de
Soto - Fr. Vitor Manuel de los Fuertes José de los Fuertes

Entregos de diligencias al litigante.

Fray Agustín de S^{ta} Eulalia, Jero'nimo,
cura de Somo. Partid^o fiero de la Pen-
tula, de Beñtrino del litigante,
hecho por Fray Tuvais de S^{ta} Bernardino
el 9 Mayo de 1946, (nacido el día
9) hermano Lettera, Abuelo sus-
terno, vecinos de la Pen. Pedro de la Fuente
y Luis García. Padriños por de la
Quera, y Josefa de la Fuente. Testi-
fica la mayor parte del pueblo que espuso
ha la misa mayor y ser así, fecho.

Legados en la anterior partición los
herederos. Manuel de la Puente Colile-
rín — Diego Manuel de Ovando y
Josi Fr^{co} de la Fuente los dos.

Petición del procurador de los autos por
que en vista de lo actuado y estremo por
suficiente lo que previno el Fiscal, que Somo
entra en la parte del Ebro al mismo se li-
bre al P. para que el Consejo de P^{ro}visión in-
viera al litigante por hipotecas.

Tratado al Fiscal.

El Fiscal reproduce la representación
del 2 de Enero de 1792.

Mandamiento de despacho de los B^l Pro-
visión para que el Consejo de Sumo Recor-
reros é usavidos por impudables al
litigante. 1^a 12 Sep 1793. Brecham.

Real provisión sobre en Valladolid el
7 Oct. de 1793. por los Srs. D Fernando de
Aspíen Marín D Juan Ant Poin Marín
D Carlos de Arquellano para que se pro-
fique que ^{estas} ~~estas~~ en la jurisdicción
del Ebro al mar

El 4 de 1793 se notifica los B^l Provisi-
ones al Alcalde de Bivarmentan
D Juan Antonio Texar.

El litigante pide a la justicia de Bivarmentan
le reciba información para hacer contra lo
exigido por el fiscal: que Sumo y Ebro
estén en la parte del Ebro al mar y que

se observen en estos lugares el privilegio consabido en punto a la lindadignia de los borderos, Firmado
 es esto el Lic.^{do} D. Pedro Manuel Gu
 zález Comino.

Auto admitiendo la informacion
 solicitada = D. Juan Antonio de Tercán.

Notificación del auto al Consejo de
 Lima.

Nueva notificación del referido auto.

En Puntoren a 22 de Enero de 1774
 ante el Alcalde Tercán, el Escribano Frente
 de la en que Lima, este estan en la
 parte del Ebro al Mar, y que en ellos
 se observen el consabido privilegio en
 punto a la lindadignia de los bor
 deros hips de poderse notables:

Manuel de la Puente Calderon, escriba
 no y vecino de Villavieja

Diego Manuel de Orma, v.^o de Caceres.
 Bartolomé de Sajon, v.^o de Puera

Pedro de Teja Pargames, V^o de Sumo.

Auto. Para que presente master tejo el litigante si lo tiene

Notificación del auto anterior, Respon-
ta del interesado que por entonces no pre-
taca nada por ahora y pide lo actuando.

Auto ordenando entregar la información
original al litigante.

Diligencia de entrega de los autos.

Petición del litigante Para que el Excmo.
Punto Cochisean certifique como los docu-
dos del lro al 1ro han obtenido ejecución
en el triadepois y reciba oficio brevísimo que
solo se dan a los triadepois. Lic^a D. Pedro Ma-
nuel González Camín.

Auto ordenando certifi que el Excmo.

Certificación expedida por Manuel de
la Puente Cochisean, Excmo. de la Puente

de Rivarmont y de la muy no-
ble y siempre leal mercedal de Tran-
miva, haciendo constar que en
dicho punto y mercedal estien abso-
lucamente el privilegio del Ebro al mar
respecto a que los hijos de su nobleza
coradores y clérigos habitos en su tierra
sean tenidos por landolgos nungun
que demuestren lo fueren sus padres.

No tiene noticia que se haya gana-
do ejecución, por lo haber convenido
con algunos, en que el padre del preten-
diente fuere de fuesa de la mercedal
de Tramiva, que este se declare
el padre del pretendiente este del Ebro
al mar.

Diligencia de entrega de la certificación en

legitimación de la certificación y del
hecho de ser Alcaide y Escribano de Rivar-
mont D. Ant^o de Hays Septien, Manuel
de la Puente Calderon, ~~hechos~~ ~~nos~~ ~~esta~~
por los Escribanos José Fr. de la Fuente
Jela y Diego Manuel de Ovum.

Por Real Provisione librada
por los Señores de pliza docto en
7 de Septiembre de 1773 se a-
probó el indulto de Ma-
nuel Gons. Camino.

Leopoldo en 1888, N^o 13



Pedro Gutiérrez de Solana
b. 30 junio 1768.

hijo leg. de ^{casado 12 junio 1781}
Diego Gut^o de Solana, y M^{te} Cruz Fernandez de Sepúlveda
B. 23 Nove 1804

Muerto leg. de
Antonio Gut^o de Solana y de M^{te} Gutierrez de Solana.
^{12 años 1852}
todos vecinos de Barcenas de Espinosa de los Montes

al encontrarse en Monterrey, no le quisieron
reconocer por hipodotago muerto a más de
muerto que

Padrón 1804 An^{te} St^o de Solana, hijo
de Juan St^o de Solana, hipodotago.
Padrón de 1811, An^{te} St^o de Solana, sus
hijos, hipodotago. Se agregó en el
P. de 1811, 1830, 1838. En el P. de 1848
Diego Gut^o de Solana, sus hijos, hipodotago.
Se agregó en los P. de 1848, 1862. En el
de 1868, M^{te} Cruz Fernandez, viuda de
Diego Gut^o de Solana, y Pedro, M^{te}, Fran
Juana St^o de Solana, sus hijos leg. hipodotago.

notas de sempre.

Hay alguma informacão testada aqui
em Barcelona? ou talvez não por a
mostrar as indagações.

Legajo 957 : N^o 9

Pedro Puigaste de Velasco y Ceballos Vela

hijo legítimo del Capitán

D. Gonzalo de Velasco Ceballos Vela, D.^a M.^a Celestina de los Ríos ^{Fernández}
Teniente de Castillanos del Castillo de S. Salvador de
Hues, en Santo Domingo, y Llano

Nieto legítimo del

Capitán D. Juan Antonio de Velasco y D.^a Luisa del Puerto
Ceballos Vela de los Br. de Santiago^o Herrera y la Linde
Gentil hombre de S. M. Administrador del
Cauces de los ríos de Olaya, Mexilla y Lencina.

Primo legítimo del

D. Antonio de Velasco y D.^a Felismina de Ceballos Vela

3 Nieto ^{legítimo} del

D. Benito de Velasco y D.^a Isabel de Velasco Aguirre

4 Nieto del

D. Francisco de Velasco y D.^a Clara Caldeira de los Barcos
~~Oroa Castorena y Mercedino~~

5 Nieto del

D. Diego de Velasco y D.^a Leona Sanabria Caldeira
de los Barcos, su mujer
Oroa Castorena, Mercedino

6 Nieto de

D. Sebastian de Velasco

D^a Mayor D^{na} de Buñuel
Sra. de la apellacion en Villa
civil

7 Nieto de

D. Diego de Velasco

D^a Mencia de Villegas

8 Nieto de

D. Diego de Velasco

D^a Urraca de Lebeles

Vecinos de los Precillos y de Zúñiga y Panguaranes.

Por tanto en Nueva del Rey hienes y ventura del
mayorazgo de que es poseedor, en representacion
de su mujer D^a Sebastian de Rivera
himeja a Montalvo, Vera Alderete, Pérez de
Guzmán y los otros, los representantes Justicia
y Regimiento quiesca incluído entre los pedche
ros. Por ello acorda el Ch. por a gu
se le guarden los derechos y exenciones
de los caballeros Mipachos etc.

En el pleito promovido por D. Fr. de Velasco
Ceballos Nro. hermano mayor del litigante
con D. Sebastián de Ceballos y D. Fr. de Pina
relativo la forma de hacer los pedcheros

en los Prebiteros, justiprecio de
 los de la Genealogía, por proce-
 der, en virtud de los boletines
 impudidos notorios, que por vía
 más de las cosas, según vienen
 de "los Prebiteros" por Prebiteros.
 Por ante de 21 de julio de 1838, la
 Sala mandó guardar lo dispuesto
 en 1816 a pedimento de D. Gas-
 par de Velasco, exortando a la pro-
 ga en la primera providencia del prebitero
 y que se hiciera lo mismo en ade-
 lante. De lo cual se despidió este auto, a
 D. Francisco.

Se hizo constar que en el prebitero de las
 Prebiteros, de 1839, por la entrada, orden, los
 emprendimientos de este noble D. Andrés
 Antonio Comasote Abogado y Notario
 y Justicial Ordinario de Toranzo. D. José An-
 tonio de Aballero & Hermanos Geróni-
 mos y Santuza de Aballero, por el estudio gene-
 ral Francisco Gutiérrez, hoy la siguiente
 providencia

D. Francisco Juan José de Velasco Aballero
 Notario, Caudete de los Compañeros de Aballero

En las dhas. reales mercedes de los Condes
 de Castile Pariente mayor, poseedor
 de las casas de sus apellidos de los l^{os}
 ver de los Prebiteros, del de Avila, Pariente
 Lomas del valle de Pedernales por sus
 abuelos notorio de casa y solar de
 c^o de la D^a M^a Vicenta de Valdi-
 viera, Sanchez en linea mujer de
 los mismos condes que el abuelo D. Fr^o
 Luis de Ochoa, tienen dos hijos
 leg^os. D. Fr^o Vicente Fernando An^o
 D^a M^a Ana hija de Ochoa Aballos
 de la misma calidad que sus padres
 continúan en sus posesiones de dicha
 casa y familia, entre ellas una ju-
 dice D. "D. Fernando de Ochoa Aballos
 not^o, Abogado en el del Arzobispo de Salaman-
 ca D. Pedro Bujardo, D. Fr^o Benito L^o
 D^a M^a Ana, D^a Beatriz de Ochoa Aballos
 Not^o hermanos sus del presente D. Fr^o
 Luis de Ochoa, hijos notorios y descendien-
 tes de dicha casa,

El litigio fue subido a que en el proceso
 de 1710 se puso en d^a presentada a D. Juan

Manuel de Lechillo Jr. en la casa
de Lechillo de la Penilla, y en la en
Palencia de aheros, con jurisdicción
en los Pelos de Lechillo Veto.

De saber de indoleja de la Hija
calleja de Valladolid desprochis
provisión de S. M. para que la per
tine y empoumouderos de las Pre
sillas en el padron de 1710 purmigan
en primer lugar lo mismo que en los
anteriores, a Sr Velasco Lechillo Veto
y que lo efectuen an' en adelante, pre
na de 50 ducados, Valladolid 27
Mayo 1716. En vista de este Orden
y del padron de 1737 y los sucesos ex
hibidos por D. F. de Velasco se dio
auto por los Srs. Alcaides de H. p. d.
go en 23 de Mayo de 1737 man
dando se tuviere nuevo padron purm
ido en primer lugar a D. F. de
de Velasco Lechillo Veto como es
tubo mandado por los S. de,

Se multa a D. Severino figueras
de Lechillo en 21 ducados. Audiencia

D. Geronimo de Celadillo presentando la
 ratificación de lo manifestado y se le
 levantó la multa, aduciendo varios
 testimonios. Dijo Francisco de ellos
 al D. Frac. de Velasco, manifestando
 impender en el interin lo dispuesto por
 el citado auto. Se otorgaron dos puntos
 y se recibió el pleito á prueba en 7 Sep
 1734 por término de 40 días. En
 la primera aportó Velasco los documen-
 tos que testimoniaron Juan Manuel Calderón,
 residente de Piélagos.

Escritura de donación otorgada por Bastiano (sic)
 de Velasco y Mayor Díez, su mujer, en 14^a 3^a
 del Soto á 22 de Dic. de 1826 ante el Escri-
 to Juan de Guzmán, á favor de su hijo D.
 Diego de Velasco para casarse con D.^{ña} Do-
 ña Sanchez Calderón, hija legít. de D. Hernán
 Sanchez Calderón, Sr. de la casa de la Barca,
 D.^{ña} M.^a de Castañeda, de la casa y tie-
 ras que le pertenecen en el concejo de
 Lugo, Pamparanes, Chavandis.
 Escritura de testimonio otorgada
 por D.^a Mayor Díez, ante Diego de
 Bustillo, en Villavieja el 16 de Sep.

en 1828, mandando a Fras. de Velasco, su nieto, hijo leg. de Diego de Velasco y Revueta Calderon, 2do maravedises, y le mejoró en el testamento y quinto de sus bienes por viro de mayorazgo. instituyendo sucesores, herederos del resto a su hijo D. Diego de Velasco

Testamento de Bartolomé de Velasco, Sr. y morador de los condes de los Puelles vecino de Puzosvones, de 3 de julio de 1847, ante Juan de la Sierra, monacho de San Esteban de los Baños de San Julian de Puzosvones en la república que compró a Diego de Velasco su padre, declaró que por lo tanto que le había servido su nieto Fras. de Velasco, hijo de su hijo Diego, le mandaba por viro de mayorazgo sus condes de los Puelles con sus solares y pertenencias.

Testamento de Fras. de Velasco, Sr. de Michas Casas, ante Juan Calderon, Revueta, de 6 Feb 1881. Su hijo, Alejandro, por su hijo leg. Benito de Velasco.

Provisión hecha en S. Vicente el 26 de
 Abril de 1662, 1.^a Partida. D.^a Feli-
 cidad de Ceballos Veto, Vendo en D. An-
 tonio de Velasco, Hipodalgos notorios,
 J^{os}, Mayores de la C. de Ceballos de los
 Prebiteros, D. Antonio de Velasco hijo
 en notorio de cosa y solar amovibles, hijos
 D. Juan Ant.^o, D. Fernando D. Fr.^{co}, D. Pedro
 D.^a Estefanía de la misma calidad
 y Compulsados los porciones de Zurita
 y Pasperones de 1552, 1618, 1622
 1633, 1640, 1645, 1650, 1654, 1675
 1690, 1696, 1704 y 1722 en la 1.^a par-
 tida, están D. Fr.^{co} de Velasco, D. Benito de Ve-
 lasco, D. Ant.^o de Velasco, D. Juan Ant.^o de
 Velasco, D. Gaspar de Velasco por Cochobollos
 hijos notorios de sangre de cosa y solar a-
 movibles

El 21 Feb 1536 se mandó desfructuar
 en D. Fr.^{co} de Velasco Ceballos Veto D.^a
 Provisión para que los empadronados de
 Zurita y Pasperones pudiesen en 1.^a par-
 tida de dicho S. V. como a sus ascendien-
 tes y a los naturales por el precio de 200

Chacador, Cueste que dicho B. &
Provision tenen efecto en todo lo
que por ella se requiriere y en sus
chacados.

Partido de 16 92, 1^a Partida D. Gonzalo
de Velasco Chacador y de Esteban Luján
etc. D^e Luisa Fr^a del Riuero y Colón
Chacador, del Capitan D. Juan Ant^ech.
Velasco Chacador y de, Sr. et. Chacadores
de Santurzo, Gentil hombre de S. M. Hi-
jo Luján. D. Vicente, D^e Mora, D^e Ma-
rquez de V. y C. N.

Se dio el siguiente auto: Guardarse lo
mandado por la Sala en auto del 2^o de
Mayo de 1716, Recusar las provisiones capta-
chadas a D. Frasco, en 23 de Mayo de 1737
y se ponga la enmienda de auto in (in-
finito) o D. Jerónimo Jarama de
Chacador (el otro litigante) a quien se
le aperece para que en adelante
venga con buena fe que debe
Valladolid junio 21 de 1738 - Ville-
gas -

Perjuicio certifiando expedido en Valladolid
 a 7 de Febrero de 1788 por D. José Baer Villal-
 migón, E.^{no} de Cámara y Mayor de los hijos de
 go de los Caballeros de Valladolid, D. Pe-
 dro Bureto presentó su petición y como prome-
 to certifiando del mismo Baer de los
 autos probados etc del pleito de D. Juan de
 Velasco Rebelde seguido por su hijo promueve
 D. D. Francisco de Velasco, hermano mayor de
 D. Pedro. Por lo tanto el Fiscal D. D.
 Juan de Miranda y Oquendo quince y 15 de
 Enero de 1788 dijo "El Fiscal de S. M. lo ha visto
 y por notorio se dispone." Los Alcaides de
 hijos de go dicen el siguiente auto 11 de
 de Enero de 1788. "Como se pide" Se libre
 B.^a provision para que en todas las Pz y
 demás pueblos donde tuviere hacienda o vecin-
 dad D. Pedro Bureto de velasco o le quando
 van las encierres y devesos que le corresponden
 como a los otros hijos de go notorio de ser que
 descendiente de los conde y notorio de Velasco
 de la Pz y de los de go. (no dice lo fuesen en
 lo del P.^{no})

Este certifiando se halla entre los papeles
 de D. Fernando F. de Velasco.

Luzpiz ~~964~~ 964N^o

6

Litigante:

Fco. Perez de Somares, CrespoBautizado en la Abadilla de Cuzco el 23 de noviembre
de 1557.

hijo de

D. Francisco Perez de Somares

B. en Barcelona el 27 Dic. 1500

Andrés Crespo

B. en el Valle de Cuzco

y notario de S. Pedro
del Peruvial.

Nieto de

D. Diego Perez de Somares

B. en Barcelona el 11 de marzo de
1551.D. M^o Perez de

la Herreria

Virrey de

en Barcelona
9 de octubre de 1679

D. Francisco Perez de Somares

D. M^o Perez de

B. en Barcelona el 16 de agosto de 1678

Vecinos de Barcelona de Cuzco

Hijo de sacerdote. En virtud del privilegio del
Ebo al Mar fue reconocido por hipodotes por
el Consejo de Abogados, donde se encuentra;
y pide a la Chancilleria B^e provision con
cunando el reconocimiento.

El Consejo de Abogados, el 20 de Sep. de 1762, nom-
bró disputadores para la impugnación a José
Ant^o Gomez y Siles y Juan de Barz^a.
Perez

El 30 de Sep. de 1762 se dio la información testifical en Teranillo ante el elemento de Alcalde y jurados vecindarios de unos de los beneficiados y el beneficiario Gomez y Berceña. En ellos declararon que era cierta la genealogía presentada por P. de S. y que los ascendientes de esta nobleza eran de los señores de la república y el virrey de Mariposeros de pólvora, que sólo se ocupaban de los nobles, y por consiguiente estaban inclinados en los porrones de los hijos de los nobles, y en general y por sí los porrones de los hidalgos.

D. Manuel Gutiérrez de la Sierra	V ^o de Berceña
Juan Ruiz Campes	V ^o de Berceña
D. Benito Perez de Aballón	V ^o de Berceña
Manuel Revuelto	V ^o de Berceña

El 6 de Oct. de 1762 el T. Alcalde, Beneficiario, de putados reconocidos en Berceña los porrones.

- a) 8 Enero 1722. ante folio 2 v. = Diego Perez de Somoza, su mujer e hijos = hijos de los nobles.
 b) 2 Feb 1734 fol 2. v. = Diego Perez de Somoza, su mujer e hijos = hijos de los nobles.

- c) 12 Oct. 1740. = El Lic^{do} & Franc.
 isco Perez de Sommers = hipodolgo.
- d) 14 Julio 1746 Feb. 1. multa = Lic^{do}
 & Proco. Perez de Sommers = hipodolgo.
- e) 11 Julio 1782 & Francisco
 Perez de Sommers, cura de Barcena =
 hipodolgo.
- f) 14 nov. 1674 = Fr^{co} Perez de
 Sommers & M^{ra} Perez de Arce, un hijo.
 hipodolgo.
- g) 11 Junio 1580 = Fr^{co}. P^{re} de So
 mmeres su mujere hijos hipodolgo.
- h) 20 Julio 1686 Feb. 1. v. M^{ra}
 Perez de Arce, marido de Fr^{co} Perez de So
 mmeres su hijo. Hipodolgo. Fuele
 su marido.

El 11 Oct 1772, ante el Escribano su
 muel^{do} domeny Borrado, reconocen
 Fr^{co} Perez de Sommers que el litigante
 es hijo suyo, de Antrova Craxo.

El 13 de Oct. 1772 el Consejo de Albu
 no reconoce por hipodolgo al litigante.

En 3 Mayo 1753 se le proveyó B^e provision
por los Chacalleros aprobando el recono-
cimiento,

El Excmo Conde de Barcelona, certifica el
4 Abril 1763 que el Valle de Comares está
en la parte del Ebro al mar.

Este D. Francisco Pever de Sotomayor Crespo, fue
hecho Conde de la Contramiranda y Virconde de
Gineros por D. Carlos IV en
en virtud de los méritos que contrajo en Méjico.

Luzpays 297

Nº 6

Juan de Carrion en nombre de Alonso de
Comun, Sr de los S. de P. de Concha
 y lugar de Boiracens, vecinos de Valledolida
 y de Alonso, Antonia de Carrion, sus sobrinos,
 sus vecinos, naturales de Ajo, acudieron
 al fiscal de la Real Audiencia, y a los Regidores,
 Concejales y hombres buenos de los villas de Olivar,
 ver para que no perturban ni molesten
 a los comuneros en los censos y prerrogativas
 de los indalguinas

En Olivar, a 4 de mayo de 1884 ante Her-
 nando de Frías, Alcalde por el S. M. y Juan
 de Pompil, Escribanos, presentes Juan de Ca-
 racho, procurador del Concejo de Olivar,
 del estado de Pechero, a efectos de la
 go, y en tal concejo dice: que según
 las leyes vigentes no podemos admitir por
 indulto, y en consecuencia las prerrogativas
 de tal indulto que privamente no
 hubiese gozado el sujeto de los B. L. de
 Olivar

El Alcalde Hernando de Frías dice que

le curatore como Alonso de Carrion, sus
 y sobrinos, a los que Alonso es curador, Antonio
 y Alonso de Carrion, tienen bienes en la
 jurisdicción de Olvera, y que se
 quiescan inmiscuir en el estudio de los
 hijos dalgos, cosa que no se debe conuen-
 tir dentro de un gozne estricto.

El Alcaide mandó traer el provision de
 pecheros y en el halló puestos a Alonso de Ca-
 rrión y sus sobrinos, mandando por bien
 hecho.

Alonso Peroniggo tenía en su casa vino de
 Alonso de Carrion, sus sobrinos y al pedirle
 que de los cubos que tenía pagase 350 mar-
 cas. respondió no podía hacerlos, aunque
 era administrador de los Carrion, por que
 otros de sus hijos dalgos de su casa.
 El Alcaide le sacó por presentes del dicho 8. de
 Texas, mandándole se vende, y entre el pe-
 cho.

En lo informada a los testigos de los
 Juan Alonso de Fontanes, ayo e unguen
 Pedro Sumer. Juan Saur de Comin
 Rodrigo Simas de la Perrosca,
 Juan Gascón de Perrosca. Vicaria
 Saur de Comin. Pedro Saur. Pedro
 Alonso de Guzmán. Juan Fern
 de Barrio. Juan Alonso de Guzmán.
 M. Juan Diez del Morro. Juan Ve
 lig de Perrosca. Diego Sumer de Comi
 no. Diego Gutierrez. Simon de
 la Hospita. Juan Sumer de Villanueva
 Fr. Sumer de la Sierra. Fr. Velaz de
 Mancera. Hernandez Ruiz de Hierro
 Garcia gomer de Sierra. Gonzalo
 Saur de Garza. Juan Saur de Guet
 Menes Saur de Comin, Catali
 no Saur de Guet. Catalina Gomer
 lig de la Perrosca. Teresa Saur
 de Barrio de ayo. Catalina Gomer
 de Morante. M. Saur de Campo. To
 rre Sumer. Catalina Her
 nandez de la Perrosca. Elvira Saur
 de Guet. Margarita Saur de Fontanes
 Juan Saur de Guet. M. Saur de

Camino, M^a Hernandez del Campo,
M^a Hernandez de la Prada, Elvira
Sanjurjo, Elvira Sanjurjo del Pozo,
Todos vecinos de la finca de 2 villas,

Preguntas a los testigos:

1^a Si viven a los litigantes y a Antonio
Fernandez de Camino, padre de Alonso de Ca-
mino el menor, a Juan Gomez de Camino,
abuelo del litigante, General Gomez de Ca-
mino, bisabuelo del litigante, Pedro Fernan-
dez de Camino, padre de los dos litigantes
Antonio y Alonso, el menor, de Camino.

2 Si saben que los litigantes son hijos
delegados de sus deudos y sobre vividos.

3 Si saben que los deudos de Camino en
ajó es de tiempo inmemorial y sobre vividos
nuestros de nuestros hijos delegados.

4 Si dicha cosa y sobre tres mil de tiempo
inmemorial de tierra, o mas, siempre
de apellido como en los 2 del lugar de Ag.
5 Si dicha cosa muestra un patron
de las iglesias de S^{ta} M^a de Barajas, S.
Salvador de Castaneda, S. Miguel de Illas
y otros para el monasterio de abades

- 6 Si dicha Casa tiene parte en el mantenimiento, elección de alcaides de Hermandad, proveer ahora en el lugar de Ags, y otros oficios públicos.
- 7 Si los litigantes descienden de la Casa y Pelos de Cominos, y el proveer de Alonso de Cominos, Toribio, Fernand de Cominos, fue elegido patron de los cas, y gozando de las prerrogativas del protomoto por indicadas.
- 8 Si los litigantes, y sus ascendientes, dondequiera que viviesen, o en sus tiempos por hidalgos, y gozando de los derechos de tales.
- 9 Si los litigantes, y sus ascendientes, han formado parte de los Ayuntamientoes de los hidalgos, y no de los pecheros.
- 10 Si en Trasmiera hay pecheros, y no pecheros, no juzgados por los hidalgos.
- 11 Si los lugares de Trasmiera han unido puentes, jurisdicciones, pedreiros, y Ags. en dicho Trasmiera.
- 12 Si los litigantes, y sus antepasados, en Trasmiera nunca pecharon, o pecharon.

13 Si los litigantes han pagado con
prechever en Olivera por los bienes que
alli tiene, i han ido en todo con el
valor como indoligos.

14 Si Gerardo Gomez de Cammin fue por
div legitimo de Juan Gomez de Cammin

15 Si Juan Gomez de Cammin ^{estuvo} ~~fue~~ casado
legitimamente con D^a Leonor de Subisam
y de ella tuvo por hijos hijos de Toribio Fernan
dez de Cammin

16 Si Toribio Fernandez de Cammin en
su casado con Elvira Gonzalez de la
Corredera y en ella tuvo por hijos hijos y
Alonso de Cammin, litigante, y Pedro Fernan
dez de Cammin padre de los otros litigantes
Ant^o y Alonso de Cammin

17 Si Pedro Fernan de Cammin es un ilegiti-
mo D^a Beatriz de Pulencia y en ella tuvo
por hijos hijos a Alonso y Ant^o de Cammin, liti-
gantes.

18 Si algunas de las turbulencias por bienes que
tiene lo son igualmente los litigantes
por tan miembro de que descreden.

La Chon allerin, falta que la parte
de los caminos prohibi su denuncia
y por tanto la revocada por ilegal
gos. Valladolid 7. junio 1889

"Faltamos que la parte de ellos de cam-
nos y sus caminos prohibieron su petición e
denuncia, e damos la por bien probada que
la parte del concejo alcaide pregozados
y oficiales, que son los buenos de la villa
de Olivenza no prohibieron sus caminos
damos la por no probada - de elis-
rarnos a los otros. Alamos de Comi-
no, Ant^o de Comin y Alamos de Comi-
no sus caminos, ser buenos hijos de
go en propiedad, e que ellos e los otros
en parte, alamos de ellos, uno en su
hemp estuvieron en posesión de los su-
gras, etc, y que en ningún lugar
habe consideren por pechosos.

" En la villa de Madrid a veintiocho
 dias del mes de mayo de mil y quinientos
 y ochenta y cinco años, yo el escribano
 en virtud del auto del Sr. teniente (sic)
 fui a la posada de Juan de Egros pa-
 ra le representar con la Real provision y auto
 para que se ~~recopie~~ ^{exhiba} ante mi los
 libros de armas que tiene para su uso
 de ello lo que es conveniente a la Real pro-
 vision y en .

En Madrid a 28 de mayo de 1585 ante el Sr. Vice-
 ro y teniente con regidor de la villa por S. M. y del escri-
 bano ^{Juan del Campo} ~~Francisco~~ Alonso de Carrion por si y en repre-
 sentacion de un soldado Ant. y Alonso de Carrion
 exhibi una R. Provision dada por los Drs. al
 conde de Vespidera de la Ch. de V. a 18 de Ma-
 yo de 1584 en la Alenza. Dr. Phelipe A. L. de
 go Velazquez e escribano Ortega. para que se
 librase certificacion en forma de los Armas de
 la casa y solar de Carrion. de un libro
 en el que estubian los blasones de las casas
 de los Montano y se hallaba en poder de
 Juan de Urbina, en Madrid. Pese a esta
 certificacion los Carrion para apoderarse

como prueba al pleito que sostuvieron
dependientes su independencia contra el
fiscal y conde de la Vuelta de Olivares.

Este R^l Provision fue notificado
al fiscal y procurador de la Vuelta de Olivares.

Comunique que el Rey de armas Juan
de Urbina estando ausente de Madrid, mandó
al teniente de corregidor se notificase la
R^l provision al Rey de armas Juan de
Eguren para que la cumpliera. Asi lo pro-
metió este,

En Madrid a 28 de Mayo de 1588. se
vio la cumplesca de dicho Rey de armas en
cosa de Juan de Eguren, requiriendo por
estar ausente Eguren, a un majordomo de
Sandoval. Este exhibió un libro grande en per-
gamino titulado Este libro traslado y raque
de un libro muy antiguo que se tiene en
Madrid y no se puede leer el autor se ha
medo Diego Fernz de Mendosa, traslado
de el año 1562 Juan de Eguren. En la pag.
389. Camina sobre el Ajio de la montaña
Venera de un arbolito de Teuco, en Teuco
que vino en comedia a Santiago
en tiempo de D Alonso el Cat. E en

de oro, arbol verde, sobre el las arbol. orla
rojo. y en ello 8 venetas de oro.

En la hoja 390 *Sienes* *una de Tron*
miera De este linaje truco. un esforzado
cortadillo Pedro de Sienes maestro sala y pri
vado del Rey D Pedro. Avueta es ande de Platero
un cortado de piedra azul. en el te unoviente
me con veje. y de tras y ornado, una doncella
• el cortado sobre algunas arboles, orla rojo en
8 arboles de oro. porque una de esta casa es
truco en la torre de Baena Lucerna el din de
Platero y el Rey mandó a los cortadillos que por los
motos del del din porción por orla de sus
arboles los arboles.

En la hoja 343: *de la Carrera*. Dos herma
nos de Barrio de Ap en Tron miera un hermano de
D Alonso que ganó a Avenda (D Alonso VIII) los
hermanos truco el Rey cuando un cortado. los
2 hermanos truco en un cortado que iba, donde se
hallaban los defensores del Cortado, mostraron los
centinelas a uno de los hermanos el Cortado apoder
el cortado e iban Carrera con la gente que la región.
truco el cortado y porción en la torre de
Lunomay truco para el Rey, esto en
porción cuando se llamara a los hermanos.

nos los de Castille y Navarra. Armas
 de este partido. 1 cuartel: campo plateado
 con un castillo de oro. Con 3 torres, en la
 del homenaje valgo un brazo armado
 que sostiene un pendon rojo. Sobre el
 torse una espada azul, en señal de que
 se hizo la herencia antes de casarse, heren-
 cia negra que atraviesa la esquina del
 del escudo, entre por los puertos, en señal
 de la muerte del hermanero. Delante del
 con un arcabuzero armado a caballo
 que en ^{campo rojo} encuentra por la herencia el castillo
 En el escudo tres barras de gules. Voz
 de gules y 8 aspas de oro

Armas 3 y 40. Polvoreros. Escudo
 partido en cuartel 2 cuarteles. En el
 uno de oro campo azul. en los otros 2
 azules campo verde 2 beses de platea

Obligacion de entrega de la certificacion -

Legajo 924

N^o 39.

José Goveiro de los Peñís, en nombre de
D. Garçon de Velasco Leballón quide B. B.
 por que se le ha pertenecido en el d. de
 de figurar en el término de los parientes
 de bulalguina. Por virtud de D. Luis
 por que el pleito sea todo mayor D. Fr.
 de Velasco Leballón etc. El pleito en que
 se concluyó el d. de los velas con que se
 de 1721, 22 y 23.

(fol 160 y siguientes)

en Vivir a 2 de Dic de 1735 y Alcaide
 de Bulagos de D. Manuel Ant^o de los Velas y de los
 pulsa los siguientes documentos

A) "Sepan enantes estas cosas de donación
 nueva... reservable entre vivos... que es hecha
 perpetua y para siempre como nos Bastien
 de Velasco y Mayor Divoz en unguis con la anu
 e facultad que pudo e debemos en dichos
 Bastien de Velasco ni maridos que está pr.
 sente para que pueda con el tener po
 der e facultad de otorgar todo lo que deba
 p. ver a contentar, e por otros Bastien
 de Velasco otorgo e concede que doy y.

Tengo la dha. licencia poder e facultad
 a vos dhas, Mayord Dñs mi mujer por
 va hacer y otorgar todo lo contenido en
 esta cedula de dñe ción y todo lo en
 ella contenido. I por tanto yo la dha
 Mayord Dñs mandado mandado en la
 dha. licencia poder e facultad que
 me dió e otorgó dho. Bartolomé de
 Velasco mi marido a mi petición e
 de mi agradable ^{es voluntad} voluntad e yo el dho
 Bartolomé de Velasco de aquellos que por
 mi Tengo. es en primer alguno e sin dho
 impedimento, ambos a' los juntamente
 e de un acuerdo e deliberación, otorga
 mos que damos e concedemos e damos
 a vos Dñs de Velasco mi hijo legi-
 timo, único heredero, como por que vos
 casades a legítimo matrimonio con
 doña inf. lex. de Herman Sanchez
 Calderon Jr. de la casa de la Barca
 e de Dña Maria de Castañeda mi
 mujer, e vos e ella me dades en
 mierto eternos e honeste e probada
 mejor venir, e ser porvenir
 la misma cara que se oíe a

el poder de la Puente. con todo se quiere que
 este poble, con todo lo que le pertenece
 e puede pertenecer en cualquier manera e
 por cualquier via asi librado como

por librado con todo lo otro que nos per-
 tenece en el Conde de Torito e Pagaza-
 nes e Comandía. Ha continuando la obra
 de edificación y concluyase. Que fue fecho
 e otorgado en N^a 8^a del Sete a 22 dias
 del mes de Dic del año del nacimiento
 de N. S. J. Por donde desahogado el 26 años
 a lo que fueron presentes por testigos y es-
 quales Pedro del Pozo, General de la Armada
 de Indias, Clavos de Cruz, e L^{te} de Guzman
 V^o de Cruz, los cuales confirmaron por
 testigos. Y finalmente con el signo fizo
 el escribano ante quien parece otorgado que
 a como sigue: En testimonio de verdad Juan
 de Guzman Soriano.

Ind 18.

En el mes de la Santa Trinidad: P. H.
 y E. S. que son 3 personas y el solo Dios ver-
 dadero que vive y sempre por siempre sin fin,
 de la Gloria viva siempre virgen y a la
 Sta Ma en nombre de todos los S^{tes}

p^{te} de la Corte Celestial, Amen. Le
 pon todos enantes este escrito e publico
 instrumento de testamento v^oer^o con
 yo Bartolome de Velasco, Sr. e morador
 que soy en las Casas de la Piedad, v^o
 del Consejo de Pargosvanes, estando
 enfermo de mi cuerpo - señalo la ca
 beza y mandas p^{te} y lo de un testam^{to}
 en del tenor que sigue: Item mande
 que cuando la voluntad a Dios m^o p^{te}
 fuere de me llevar a la presente villa
 que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia
 e cimiterio del Sr. S. Julian de Parg
 vases en la sepultura de este sepulchro
 de Diego de Velasco; mi padre, mi
 de a lo dho. Iglesia con mi vienes
 de cientos mrs.

Qui mismo tiene dho. testamento otro
 del tenor que sigue: "Item digo que
 por enante soy en cargo a Fr. de V.
 lase mi nieto hijo de Diego de Velasco,
 mi hijo, y el hombre que me ha servido
 de dho. en mi lugar, etc. = 1 p^{te}
 que lo dho. el dho. de cientos que
 por las razones que se expresan, por

vice de mi cargo a mando, los sus-
 criptos de la Buena con todos sus per-
 tenencias e ulaves, y en la ins-
 cripción de herederos le deja por tal como
 su meta hij. además de otros mejo-
 res que le hizo - y provee otros govi-
 alvos. testamento en la casa de la Bu-
 da ej 3 días del mes de junio Año
 del Sr. de 1849 por testimonio de
 Juan de la Sierra. y otros

Testamento otorgado por Fr^{co} de Velas
 ex Sr. de la Casa de la Buena, testamento
 ante Juan Calderon, escribano que fue
 del Rey n. Sr. en Zúrate, a 18 de Fe-
 brero de 1851. la Chamberla de institución
 de herederos es así: y lo he oído después por
 mis hijos legítimos y de legítimos matri-
 monio a Lezaro y a Benito, a Mateo
 y a María: y concluye con que provea
 mis bienes por iguales partes,

Padres de los Papeles. En la 1.ª par-
 te del de St. Eustasio de Ormaiztegui, y el
 Puelaspe ante el Abogado J^{do} D. Manuel
 Ant^o de la Virgen Soto. Simón Torres de San-
 tiago Ormaiztegui, por el estado de legítimos,

y el exordium, en los trece estribos los
propósitos del Avetón bajo 3 llaves.
(fol 21)

1 Partición de los lugares de media
valla de Pellouze llamados Pericapiel
Avetón, hecho el 3 de junio del
1882 ante Juan Perez de Ito. A Pe
donado de media valla de Pericapiel
Avetón, Esteban Juan Calde
ron y Juan de la Sierra, simples
de unidosos Diego Suro de Argen
tura, Juan Suro de Argentina,
y Juan Suro, del Muro. = Comen
a Fica de el clare que es notorio hijo
de los de el clare con una muy
principal y con un a un entepora a
un padre y abuelo. (Est. ls 1^a par
te)

2 Partición el 21 de Mayo el
1818, alcaide Pedro de Abath, Evi
lano Juan Caldeiron Empuendadosos
Pedro de Argentina y Florentino de
Muro, por el estudio mlti, y Juan de
la Castañera, v^l de Penelo, por el
estudio General, Prueba lista a ar:

(fol 22) Primeras Linientos D Benito de Velasco
 y D^a Naltes de Velasco, su mujer, J^{os} de
 la Casa de los Prietas de Delasay D^a de
 va, D^a Ana y D Pedro y D Juan Luis.
 hijos de los notarios de casa y solar conocidos
 de muy principal -

3 parson 6 Sep 16 22 Alacilla D
 Benito de Velasco. Ezerchano Juan Cabla
 von Empadronado en por el el noble
 Juan t^o mander a los Sierra y Juan Fain
 der de Cubes, por los pechos Domingos
 Buena

"Primeramente su merced de Alr
 Sr. D Benito de Velasco Alacilla mayor
 del Valle. Sr. y mayor de los Casa de Velasco
 de los Prietas, Caballeros indios notarios
 de casa y solar conocidos y D^a Naltes
 de Velasco su mujer, tienen por hijos
 legítimos D Antonio de Velasco, D^a Charaia D^a
 Ana, D^a Catalina y tienen en casa a D
 Pedro de Delasay, su sobrino hijo leg
 del hic de Velasco de Velasco, su hermano
 ahijado, de D^a Celadonia de Alacilla
 su mujer, de los mismos antecedentes
 3 he mis en el padron de 1633.

amendando entre los hijos de D. Benito
a D. Frasco de Velasco. Párrafo 1630
amendando entre los hijos a D. Juan
D^a Jacinto ^{D^a Cirila} D^a Isabel. Párrafo de
1649, 1650. Párrafo 1677. Pri-
mera parte. D. Juan Ant^o de Velasco
Ceballos, C. de lo O de Santarago, 2
D^a Juana Guzmán de Rivero su mujer
D. Gaspar, D^a Mercedes sus hijos
hijos, herederos notorios de todos sus
bienes, Párrafo 1696. Primera parte.
de D. Gaspar de Velasco Ceballos Sr
y Mayor de las Casas de sus apellidos
y sucesores hijos de la Copartida
D. Juan Ant^o de Velasco, C. de lo O de
S. herederos notorios de cosas y bienes
encomidos, Párrafo de 1717. Lo mismo
D. Gaspar de Velasco teniente de Castellana de
Castilla de S. Salvador de Ann de la Villa
de Santarago, hijos de D. J. de V. C. de
lo O de S. y administradores que fuesen de los
bienes reales en las encomidas de Piliago, Man-
tla y Lucena, y a D. Frasco de Velasco
y sus hijos de la misma naturaleza.
P. de 1722. Lo propio

Resolución de la Chancillería del 27.
 Despachere d D Frac. Funi por el Vobis
 es Challer Veto de los Puntos la revisión
 que pide y la justicia, empadronados
 y repartidos en que son en adelante
 En Jueves en el Valle de Pitegor y luego
 ver de Inuit y Parojiranes notándose en
 poner al respecto Fr^{co} y un tipo en
 la primera parte de los puntos y con las
 mismas calidades que los puntos en el
 1^{er} padre, abuelo, bisabuelo y tercer abuelo
 lo que el año 1912 hasta el punto
 de 1904 poniendo al Obispo de Valdivia
 un padre de esta parte y demás no fueron
 en la lista y punto del año de 72 en la
 primera parte de el y con las mismas
 calidades que en los antecedentes tildan
 de los puntos en que están puestos en
 punto de otros vecinos y lo empadronan
 y otros punto de 2 de Octubre y de mi
 finitro a su cargo en Biss Valdivia y febrero
 24 de 1936 = Publia = Merced y
 bien

Luzpiz 14

Nº 8

Pedro de Lirio

Vecino de Olmedo, haviendo sobre su tinal
guia contra el Fiscal, un año y trece
meses de Olmedo en 1863. Presente y
pide declarar los siguientes testigos

Juan de Sancedras Vº de Lirio.

Juan Navarro

Javier ^{Sanchez} de Olvegón, Vº de Olvegón

Juan Aguirre

Vº de Lirio

Patricio de Carrera

Vº de Villanueva

Diego de Solana

Entierro de Lirio

Vº de Lirio

Rui Bueno

Diego de Castañeda

Vº de San Sebastián

Diego de Murceda

Vº de Villanueva

Mª Entierro mayor de Hº Velaz

Mª Sanrodrigo mayor, Vº de Lirio

que fui de Jº de Saldaña Vº de Olvegón

Preguntas:

1º Si convenia a Pº de Lirio, a su fin
de Juan Diego de Lirio, Vº de San Sebastián
a su abuelo Juan Diego de Lirio, Vº de Lirio

Canchos en el Valle de Villacresca, y de
que fue de la casa de hien en dicho lug.

2 Si el litigante y sus parientes y sus
y hereditarios por todos los

3 Si el litigante y sus antepasados es
siempre numeroso y no han progenies por
cho de pecheros.

4 Si el litigante y sus parientes deinde
quiere que han vividos y se han juntado
en los tribunales en un ^{lugar} y go
zando de los cargos y oficios que han en
los nobles y conprios.

5 Si saben que la casa de hien en
el Valle de Villacresca es muy antigua y
tiene 3 torres ^{de armas} antiguas grandes y fuertes
y elevadas, con indicios de casa principal
principal y de una casa colateral, y
tiene 2 iglesias: Sta M^a de Luján, San
Célices de la Cruz fundadores, de los
dos por los Señores de esta casa, por lo cual
no mecesen con Patrones de los nobles
muy.

6 Si la casa y nobles de hien se han
comunicado de nobles por todos los, etc.

7 Si el litigante y sus antepasados

Savoir d'un de diéu cosa de
hôm en l'Almencu,

Si' p'm d'is de p'm p'ce
de diéu cosa n'eu v'lt' l'us
en Sanchez lo Blorex, T'mbreis
v'lt' l'us, a' d'uin d'is de p'm
p'ce de l'Almencu.

Si' et l'Almencu et l'Almencu, de
p'm d'is de p'm, l'Almencu de
Mergo.

Declaran

Santago de l'Almencu. de p'm

Legajo 1129

Numero 22.

(huan) Manuel de Solana Linares
bautizado en Lima 8 Abril 1740.

ship legitimo

Diego de Solana Quintanilla bautizado en Lima 14 agosto
casó en La Cuchina el 17 agosto 1738 1712
Francisca de Linares hija de Francisco de Linares, M^o del R^o
vecinos de La Cuchina

Meto legitimo

Diego de Solana Linares bautizado en Lima 14 Oct. 1670.
casó en Sorobarga el 26 abril 1702
Angelita de Quintanilla natural de Sorobarga. hija.
legitima de Pedro de Quintanilla, D^e Maria de Veas Velasco
Bimeto legitimo

Diego de Solana

Antonio de Linares

En las lunetas a 8 de Diciembre de
1763 El Sr. D. José de Lirio Prieto,
alcalde y justiciero ordinario, por
su magestad en dho. valle y por
por de los nueve valles de la provincia
de Asturias de Santillana, y el Es-
cribano Juan de los Corrales Prieto
con los vecinos de Santillana de
república para presentarse a los
hijos de Santillana, Manuel de Santillana y
Francisco de los Corrales y a sus
hijos de república;

1^o 26 de Marzo de 1708. Alcalde, el
capitán D. Juan Antonio Prieto del Rio de la
Luneta. En presencia de los señores Pe-
dro de Lirio Castañeda, Domingo de
Solana, Escrivano Pedro de Lirio,
Francisco de Solana, al fol 44. "Orcos
de Solana y Orco de Quintanilla, re-
nidos y M^o y Corrales de Solana y sus
hijos de república."

2^o 3 de Febrero de 1723. Alcalde D. Ber-
nardo de Galbán Obregón (casi en la misma)

"
 Diego de Solana y Angelita Guin
 Buillo, su mujer, Manuel y Diego, Ro-
 bertina, Maria y Isabel Francisco de
 Angelita de Solana su hijo hipocritas.

3 Padrón el 6 de Mayo de 1737 Alcalde:
 D. Francisco de Velasco Sainz. Empadrona-
 mentos de hijos D. Miguel de Velasco, Juan
 de Quintanilla. ^{Exchano Juan de la Cruz} al fol 6. " Diego de Solana,
 Angelita de Quintanilla su mujer, Diego, Is-
 bel y Francisco sus hijos legítimos, hipocritas.

4 18 Sept. 1744 Alcalde: D. Francisco
 de Linares Solana. Empadronados de hijos
 Bernabé de Linares Contreras, Francisco
 de Solana Exchano Juan de la Cruz Chirre
 la misma casa.

5 4 Nov. 1781 Alcalde D. Agustín López
 Obregón: Empadronados de hijos Santos
 de Taboada y Francisco de Solana Bustillo.
 Exchano Juan de la Cruz " Diego de Solana
 y Quintanilla, Francisco de Linares, su mu-
 jer José, Manuel, María y María sus hi-
 jos hipocritas.

C. 17 de Febrero de 1759 Alcaide
 D. Martin de Castaneda Caballero,
 Empresario de ramos de finca: bre
 de la bar vera fluviera, Manuel de
 Velasco Sobrino, Excmo. Sr. de
 la Real Audiencia de Rio. " Diego de Soto-
 mo Quintanilla, Francisco de
 Lima, un mujer, bre, Manuel, Fe-
 lipe, Diego, Maria y bre, un
 hijo de S. hijo de S. "

El libro de bautizmos, velorios, y de
 fincas ^{de fincas} comenzaba en 1638.

El libro de bautizmos etc de Socabargos
 comenzaba en 1631 con el año 1702.

El pleito fue debido a que queramos en don
 Diego de Soto Manuel de Soto. El
 episcopo el curro probaba su indolencia
 para reconocerle como tal, segun
 lo hizo en un acta de recepcion 8 Dic
 1763.

Legajo 1118

N^o 62

Roque Solana, nacido en Arrabalde
bautizado 18 Agosto 1726

hijo leg

Felipe de Solana, su padre de legítimo,

casó el 28 Mayo 1724.

Josefa Gomez de Guzman, Abascoal, de Arrabalde

Nieto leg

Martin de Solana bautizado en Arrabalde 16 Mayo 1699
casado en Arrabalde el 6 Sep 1717
casado en Arrabalde el 4 Nov. 1723 con

Catalina Lopez de Lavin

Vr nieto leg

Domingo de Solana, bautizado

Catalina Martinez Abascoal.

Los episcopos en su nombre de indolegimio, por lo
tanto de su naturaleza
ante el que no se ven, al mismo tiempo en su
poderes, cuando los conatos estubo de su poder

Lugaris 1118

112 62

Francisco Solano

Montezuma en Arredondo. 10 Feb, 1719

hipótesis de

Felipe de Solano

casó en Arredondo el 4 Nov, 1703 con

Magdalena Montano Revuelto, Barquin

649

tenen los unos indios en Lucerna, Pambora
sancionados por un crimen civil testimonial
q. 1785.

Legajo 919 . N^o 65

Francisco de Lumbinao de Carabancas
 Valle de Penasgros tripé lip, de
 Sumin de Lumbinao y Angelo, de Lumbinao
 Nata lip, de
 Francisco Lumbinao y Martin de Lumbinao

al iv a unir a firmas de epígrafos de un verso
 en un balcón, para dar le estudio a un verso
 de probó por probones.

" En el lugar de firmas de valle de Villavieja
 a 24 dias del mes de diciembre de 1729 años por
 Pedro de firma Excmos (del Rey N. S. R. g. d.
 g.) en el mismo y conjuntamente de
 dicho Valle de representando de Francisco
 de Lumbinao, vecino de dicho lugar lei
 y notifique to R^e Provision de esta otra
 parte contenida a Francisco de dicho lugar
 a Diego del Rio, regidor y vecino del dicho
 lugar, a Francisco Agudo, Juan de Solana
 Provisores, Francisco de Vea, Joviana de Tabo
 ra, Pedro de Vea, Juan Pedro de Herrera,
 Francisco de Solana, Juan de firmas

no, Francisco de Solís. Juan de Solís
 no Cuyo, Sebastián del Valle, Augus-
 tín de Solomay, Nicolás de Fierro,
 Francisco de Solana, Pascual
 Boix, Antonio del Río, Bernabé es-
 leira, Antonio de Taboza, Juan
 de Herrería. Domingo de Solana,
 José de la Cruz, Juan de Hé-
 rreza de la Vega, D. Juan Anto-
 nio del Río de la Cruz, y a Miguel
 de Vear, vecinos de dicho lugar qui
 conferaron ver la mayor parte de
 los vecinos que hay en dicho lugar, de
 que yo el escribano doy fe. Los cuales ha-
 biendo visto y entendido, respo-
 ndieron que lo obedecían con el res-
 peto debido como a castro de su
 Rey y Señor natural, que están infor-
 mados que dicho Francisco de Solís
 tiene en noble supedite y por su
 le terreno, que tienen sembrado
 por sus propios y herederos, que en al-
 gunos años y reanuar las tierras por
 volver a donde el dicho Francis-
 co Solís, está en posesión de las

valle de Penagos et impenses y arbitrio
 y enter prout a dar al dicho Fr. Juan.
 Lo siguiente el qual que los Srs. Pro-
 curadores y alcaides de los lugares de los
 dichos condados de Valdebarbida los mas
 delos que si lo ver pudiesen y firman
 luego siguientes = lo que han firmado
 - Fr. de Valdebarbida =

Lugoys 1047

Nº 23

Manuel de Escobarnte bontezoules

24 Dic 1747 en loi G. de S. Julian de Serolis, unida a
S. Vicente de los Baños ^{hijos} hijos lio. de

Francisco de Escobarnte

Cruz ^{Gonzalez} de la Fuente y Gomez de ^{elis} ~~Sanja~~

Nieta de

Antonio de Escobarnte

Angel de Escobarnte

Vir nieta de

Sebastian de Escobarnte

Encomendados de Ceto de Estrada, ^{inmediato al} Valle de
Valdóliga, donde estaban empobres
nados como hijosdalgos. También
presentaron prueba testifical.

" En el lugar de la Cuncha de este Real
 Valle de Villavieja, a 9 dias del mes
 de Septiembre de 1798 años. y
 Joseph de Lima Rio, escribano de S. M.
 y del mismo y ayuntamiento de este
 dicho valle, requerido con la R. L. Pro-
 visión que antecede estando congo-
 gados, según costumbre, el Regidor
 y vecinos de este dicho lugar y es-
 pecialmente Domingo Sainz Rio,
 teniente de regidor Juan de Lima Rio,
 Manuel del Rio Regador, Juan Sainz Ri-
 o, José Sainz Rio José de Bustillo
 Herrera, Miguel del Rio, Juan de la
 Cuncha Solano, Diego de Sola-
 na Rio, Fernando Lopez,
 Jorge de Terán, Gaspar de Cuba, An-
 tonio de Obregón, Manuel Fernan-
 dez, y José de Alvarcal, vecinos de
 dicho lugar, que dijeron ser la ma-
 yor parte de los que lo componen, en
 que they fe, y lo notó, les e hizo
 saber. y enterados de su contenido
 lo dijeron que obedeciendo, como
 lo obedecían, y en atención a

haber tantos entre que el requirien-
te Manuel de Escalante, es vecino de
dicho lugar teniendo en él, por su
mujer Dñeas vecinas, y no ser con-
tante a los por su tener residentes
en el pueblo de eximidos. Como han-
ta ~~adela~~ tanto lo era el refugio
de Escalante en ningún estado,
están prontos a ensayar se les
previene y manda reconocerlos
documentos y justificaciones que de
debe proceder, esto en favor y lo fin-
moran los que se piden y por los que
no. Los de los vecinos, de plaza y de exi-
dos hoy se piden. Después de lo fin-
moran de Sobremonte fin-
bien fin-
del Río y por el de Teran, lo han por
ellos son por de la de Becerra.

- (1) Escalante lo ha de ser de D. Juan
Antonio de los Bóscos de Velasco.
(2) moris. de fin-
alcalde de Villanueva D. Sebastian Fr-
del Río

En el lugar de Calincha a 26 de Sep-
 tiembre de 1999, yo Sr. de Juan Pío
 Gervasio de S. M. y del número y es-
 quintamiento de este Valle de Villavieja
 Sr. habiendo sido sucesivamente regre-
 rado por parte de Mammela Escobar
 Te. vecino de este dicho lugar con mis
 R^{ta} Provision de los Srs. de los Sals
 de hipocampo sobre dar estado con-
 ciso del expresado Mammel, a fin
 de que se tenga y oír en su con-
 tinuo y diligencia a su continuo,
 con Intervención en el lugar de
 su origen mediante la Presidencia
 vino librada en este purgado por el
 Sr. D. Sebastian F^{co} del Río, alcaide
 en el y juró que lo registra en vista,
 de estar completamente probado an-
 tes se presente y cuando por dicho
 Srs. de lo fable con suficiente in-
 menso de provisiones, por de voluntad,
 esados y velados, con un testimo-
 nio de no haber escrito ni notifi-
 cado alguna en los archivos de
 su jurisdicción de que el expre-

sendo Manuel, no ponto, mui-
 tocho, mas não pedia o m. todo
 tudo de qualquer coisa que pe-
 cham y reparten a los del estado
 general, le ve como con po
 del tripudioso no proceder a fu-
 mar asinto interen no se verul-
 vo, por los expresados señores, en
 forme a justicia, y habiendo e-
 juntado a san de comproua tui-
 da como lo han y tienen por de
 costumbre, especial y sensible
 almente, Domingo Hernan Pivi-
 tamente de Regidor D. Fer-
 na de Herrera, Antonio de Olaguer
 Bustillo, Juan de Linares Rio, Angel
 del Rio, Juan Lainez Rio, José de
 Bustillo Herrera, José de Alvarado,
 Manuel del Rio Regador, D. Juan de
 Contreras Rio, Manuel Fernandez,
 Francisco Garcia, Antonio de Contreras
 alvar, Juan de los Ruchas Solana y
 D. Juan Ant^o de la Balcena Velasco,
 los señores del mbito de Santiago, y
 con ferando, como con ferando en

los mayores y más raras fuente de
 los vecinos de que se compone es
 la dicha Iglesia, y enterados de
 la justificación de los diligencias
 anteriores que siguen a dicho, B. E.
 Provisión de los de luego por lo que an-
 tou de reconocer al expresado Monje
 de Escalante por los dichos, que ha-
 rian a abistible por tal tiempo
 que un se de el de por dichos J. J.
 de la Iglesia de los dichos, confesando
 de como confesaron que tras de
 no se de la repartida moneda por
 ni otro hecho ni tributo con que en-
 terarían a su majestad los del estado
 general de repartición y fin más en
 lo que supieren y por lo que no en-
 terarían a su maj. y en fe de todo por el
 escribano. - Siguen las firmas, estos
 años. Diego de Salazar Lima, y
 abistible no firmar en las relaciones de
 los vecinos que antheren al lance y se
 gran el acta.

Puede reducirse en informacion artificial:

1.^o Como dice el niño se trataba de
a los hechos como vividos de D. J. ^{1.º} de
lo B, sin haber aun nacido de lo po
testad paterna,

2.^o a los 4 años, y hacia' años
y recordo y en ese tiempo vi
no habiendo en los hechos mas
que un empobrecimiento
el que no se le dió por' negr
el estado

3.^o que a muchos les consta de
cualidad y estado como por lo he
ber presenciado al tiempo el testam
no de su padre, ser padre mu
cho de consueño y hacienda de renta, (1)
y no haber hecho alguno
en el pueblo, no se le ha incluido
en sus bienes y valores, aunque se
partimento, ni otras precisiones
el que estan sujetos los del estado
general. (fols. 6 v. y 7).

(1) De D. Martin de la Haza, de Villanueva.

En la ciudad, a 5 de Julio de 1776, se
practicó la información testifical
ante el alcalde, D. Luis del Río Velasco,
declarando: D. Juan de Castorena Riv,
Domingo Sainz Riv. Francisco de la
ce, Angel de Herrera, apud morales
a todo lo preguntado y entre ellos que
no tienen pechos alguno en este pueblo

En testimonio de lo que se ha visto, con lo
que en el poder es de 1773, nuncio al
alcalde ordinario D. Manuel de Casto-
reña Mendez, y empuestos nobles
José de Bustillo y Diego de So-
lar, en testimonio en Juan F^o de
Mora, escribano de Castoreña. = M^o de
Escobedo por no haber^{de} cheo con lo de
no haberlo y ser de pura en los
valles de la provincia que lo tengo
con lo por a darle el es todo que
le es a reportar en el tesoro de
mercer y en defecto de la obra el estubo
en pechos cheos"

poré de Don Rio, V^o del hugo
 de la Concha, Escritura del Número
 y Argumentos de este R^o Valle
 de Villacense, en oficio propio, certi
ficado de pe y testim nio a todos
los Señores que presente vieren
como en virtud de la petición presente
trada por Mmanuel de Escobante,
 V^o del otro de la Concha y auto
puestos a su autorización entre en
el archivo que custodiar y guardar
con los protocoles, instrumentos
y demás papeles concernientes
a este expresado Valle entre ellos
no hallé razón alguna de haber
se incluido a otro Mmanuel de
Escobante en virtud de soldado,
burgués repartimientos nuevos,
gobernados correspondientes a su peña
no ni tengo noticia se le ha ya de
reparto alguna en esta jurisdicción
en la de su padre y abuelo

Legajo 1044 N^o 15

José Francisco Lirio Crespo, b. en la
Cuchera el 20 Feb. 1791

hijo de

Francisco de Lirio Lirio, de la Cuchera n. 27 de
Nov. de 1781. con don Villanueva el 22 Mayo 1794

Marcela Crespo Ventisaca, hija de José Julián
de Villanueva

Nieto de

Don José de Lirio Briz, b. en la Cuchera el
1 de Enero de 1721.

D^a María de Lirio Alonso Solana Obregon, hija
de Fr^{co} M^a vecinos de Villanueva
Vermeto hijo de

Don Agustín de Lirio Briz Solana Obregon b. en
la

María del Briz, Herrería, hija de Juan Fr^{co}
vecinos de la Cuchera
& Nieto de

Pedro de Lirio
María Briz vecinos de Lirio.

Prohibo su nobleza por padrones, etc. al ir a vivir
al Valle de Guatimunda

Ponamos a la cosa de D. José Francisco
de Lima Crespo en Villanueva cuando se
entubieron los propósitos del archivo que
quedó por fin y muerte de D. José de
Pina, y se vieron los siguientes
procedimientos.

1.º 1729 Juez D. Juan de Nere
cillo de la Pina. Escribano Pedro de Pina.
Emprendedores de la Luncua
D. José del Río Pina, y D. Fr.º Crespo
del Río.

2.º 1733 Juez el Sr. D. Francisco
de Peñal de la Pina. Escribano Juan
de la Luncua Pina. Emprendedores
de la Luncua. D. José de la Luncua,
Lima y D. Fr.º Crespo Pina.

3.º 1744. Juez: D. Fr.º de Pina
Solana. Emprendedores de la Luncua
D. Fernando de Herrera de la Vega y
D. Fr.º de Pina Agudo. Escribano
Juan de la Luncua Pina

4.º 1759. Juez, D. Martín de
Cortáez Celis. Emprendedores
de la Luncua, D. Juan de Pina Pina.
y D. Juan de Cortáez Pina. Escribano

prom de lo Cuncha Pío.

5. 1766 mes D Juan Ant^o de
la Barrena Empoderados D. J^o de
de Lirio Pío, D. Ant^o de Cartumelo
alser. Escrivano Juan de lo Cuncha

6. 1773. mes D. Manuel de Cout,
nido Mendez. Empoderados Don
Diego de ~~la Barrena~~ Lirio, D. J^o de
Brutilla Alvarera. Escrivano Juan
Fernandez de lo Cuncha.

7^o 1780. mes D. Faci de Lirio Pío
Escrivano J^o de Lirio Pío. Empoder-
nados de Villanueva Fernando de Al-
venda Becerra, Terdonis de Cartumelo
de

8^o 1787 mes D Juan M^o de Palos
encho. Escrivano J^o de Lirio Pío. Em-
poderados Juan de Cartumelo Pío
Fernando Crespo Sañer

9^o 1794 Alcalde: D Fernando Cres-
po Sañer. Escrivano interino Rafael
de Ortega y otros empoderados
D. Juan M^o de Palosuelos, D. J^o de
Cartumelo Crespo.

10^o 1801. mes D Manuel de

los Carreras hijos Escribanos
interinos D. Pedro Antonio Bar-
rios. Emprendedores de fien-
tes de Contadero Rio y Fr. de Crespo
Venturas.

En todos ellos aparece en uno u otro
envelopes el interese y sus ascendien-
tes.

11^o Año pasado de 1808, alcalde D.
Domingo de Solana hijos Escriba-
no D. Manuel de Solana Rio Em-
prendedores D. Fr. de Jimeno y
Tendones de Castorena.

12^o Año 1819 alcalde D. José de So-
lana Herrera Escribano Manuel
de Solana Rio. Emprendedores
de Villanueva D. Juan de los Rios
Rio y D. Domingo de los Rios
Munidos.

13^o Año 1823 alcalde D. Nicolas de
Obregon Crespo, Escribano D. Manuel
de Solana Rio Emprendedores de
Villanueva D. Antonio de Murceda y
Torre y D. José de Murceda hijos.

Legajo 1040

N^o 17

ayaluno Juan Ruiz de Santoysera Fermán
de S. Roque de Riviera en 1817 para
los su nobleses para averandar
se como impedidos en Lino

El 27 Sep. 1817 se notifica los 63 L
P. de los Chomellerin al alcalde de V.
Mourenza D. José de Solano Solano.

L^o 1089N^o 20

Germán de los Sete.

A 17 de novyzo de 1546 D. Juan de
 los Barcenilla, cura de obregón, embi
 el escribano Goctriel de plerrens
 aminorado que Germán de los
 Sete, en posesión de los R^l y H^l -
 erando, no ponga los pedros que es
 veyendo a los hombres buenos
 y ha ennegando que los en pedros
 no sobre de acuten por dignidad
 no riéndolo.

N^o hay más diligencia que
 el poder de Sete a su proveer.

L^o 1112.N^o 29

Gerrense. Montes Super Galls, de Hoz de
 Asella (Burgos) b. el 2 Oct. 1913.

tipo lyp de
 martin Super Galls

Mavis. Dike, y martin de la Fuente.

Neto lyp de.

Santiago Super Galls.
 Astoria, Varona

Le el i gien de muestra en indolgi
 para importacion de como noble en
 Obregon. lo fizo. Prachies super.
 macion de polvora.

Alcaldes de Villaseca en 1793
D. Juan de Herrera Lechón

L^o 1110,N^o 60

Ex^{te} An^{te} Gomez Ruiz Navamuel
b. en Navamuel el 10 Abril 1720

hipo lip. de
Marmel Gomez, b. en S. Cristobal el 5 Dic 1677

Marin Ruiz Navamuel. varons, de
Navamuel
Nate lip. de

Felipe Gomez, b. en S. Cristobal de Arica
30 Oct. 1667

Ana Gutierrez

Vir lip de

Juan Gomez
natural de Torices.

vingintio de S. Cristobal de Valdivia
de in a vivir a Villanueva de
los rios muleys, para poder ser
empadronados como indios.

Al multiplicarse la R^a L^a C^{ta} en la
Charallero, el 16 de abril del
1792 el Concejo de Villavieja
eran Regidores de este lugar
Juan del Rio Crespo y Fer-
nando de Murceda.

Nombra el Concejo supervisor
as a D. Fr^{co} de Pineda Salazar
y D. Martin de Castaneda Ca-
ballero

L^o 1102 N^o 18

Tordino Antonio de la Torre contador
de en Venegas el 20 de mayo 1502

hijo de
Juan de la Torre

Castellano, Fernandez de la Bara. de las Pre
villas

Nieto de
Juan de la Torre

Angel, Ruiz Gonzalez

Vernier hijo de
Pedro de la Torre

Marin, Sanchez de las Carreras

Demostro su trabajo al ir a vivir a otros
para que le compasen por un m.
ble.

al ser notificado, el 20 Oct.
1743, lo R^l Cédula de Obispa
relativa al lugar de Obregon era
regulada de el Antonio, do
mundo de lo, Obispo.

Nombre el Concejo reformado
ter a D. Nicolás Cruz de Jure
velo ^{Sandoval} J. Bermudez Benítez,

L^o 1108N^o 20.

Niolas Antonio de Soverbio
 b. en ^{Castellón} ~~Castellón~~, el 13. Marzo de 1710

hijo de

D. Nicolás Martín de Soverbio. b. en Castellón
 el 16 Julio 1688

D^a Jerónima de la Contenera Puente, de Soverbio
 cas. hijo de D. José y D^a Isabel.

Nieto de

D. Bernardino de Soverbio

D^a Mariá de Puyg Lebaillo. hijo de D.
 Jerónima de Puyg Lebaillo y D. Isabel Gutierrez
 vecinos de Olvespin.

Viniendo de

D. Francisco de Soverbio Lebaillo en Las Lomas
 de S. J. mayor de la casa solariega de Soverbio, abuelo
 D^a Lucía de Francher, Villegas

Prohibo su matrimonio, al no aver
 sido Olvespin por su vez tenida
 y empadronado como no
 fue.

de Soverbio
 los señores
 de Lebaillo,
 Girones

El 30 de Nov. de 1948 se notifica
 la R. Cédula de la Chancillería al
 Concejo de Obispos. En Regulares
 de el Mameel de los Obispos Baileja
 y Argentin Crespo.

Nombreó el Concejo supremo
 a D. Nicolás Ant^o de Guerrero,
 D. Bernardino Ventura Herrera, en
 providencias en el septuini

L^o 1122N^o 40

Francisco, Antonio y José González-Corruino
 Manuel, Tomás y ² Juan

hijos leg. de
 Manuel González Corruino

2^a Ana Ruiz de Ceballos 1.^a

Nietos leg. de
 José González Corruino

Ana González del Corral

105

no
sun

L^o 1131N^o 51

Manuel Perez Marañón

vizindad de Llerena. Al acercarse
 se en Llerena que probar su fidel-
 dad. Fue nombrado por el conde de
 Llerena como informante D. Manuel An-
 tonio González Carrion. En el re-
 cuento de padrones de Llerena hecho
 1564 se menciona uno de 12 de Julio de
 1782 en el que fue emprendedor D. Juan
 Garcia de la Rocha.

L^o 1129N^o 13

Diego Manuel Rodríguez del Corral

originario de Jaro al encenderse
 se en este tiempo que ocurrían
 en la delgada. El Consejo en 22^a
 de Sep de 1782 nombró informantes
 a D. Manuel González Corrales y a D.
 Jacinto Gutiérrez de la Cruz.

L^o 1110N^o 99

José de los Sotro Herrera
 en S. Miguel de Nevas 15 Nov. 1701

nijo lip de
 miguel de la Sotro Herrera

Josefa de la Puebla Costarriz Barba echa

Neta lip. de
 Antón de los Sotro, en S. U. de H. 29 Abril 1629

Wrsula de Herrera

2 Neta lip. de
 Antón de los Sotro

Isabel de Santiago

Probió en todo lo que al averiguar se en
 Quintana del Río

689

Francisco de Solana Lirio. b. en
Lirio el 25 de Diciembre de 1740 Casó con D^a Isabel
de los Portillos, m^{ta} de Elechar, y fue V^{do} de Elechar

Hijos legítimos de

Juan de Solana Lirio b. en Lirio el 29 de Junio de 1695
casó en Lirio el 28 de Abril de 1729 con
Maria Josefa de Lirio Rio

Nieto legítimo de Agüero
Francisco de Solana b. en Lirio el 5 de Abril de 1690
Casó en Lirio el 27 de Octubre de 1680 con
Maria de Lirio

Nietos legítimos de

Juan de Solana b. en Lirio el 29 de Junio de 1693
Una Agüero

ha fulminacion no es vulgar: folto.
en varios ritos, y en otros mesteres requi-
da.

441.

(fol 1)

Francisco Matthesanz, en nombre de Fran-
cisco Solana Liso, natural de Liso, valle
de Villaverca, y residente en el pugar de
de Eleman y Amboys, hijo legitimo de
Juan de Solana Liso y Juana de Liso
Rio, vecinos que fueron de dicho lugar
Nato con la misma legitimidad de Fran-
co Solana Solana y Maria de Liso,
vec. y naturales, del citado lugar de Liso
Diego que mi parte de r. su padre
abuelo y demas ascendientes por linea
recta de buenos y nobles y notorios
hijos de alto de sangre y descendientes
de todos en cuerpo, fama y opinion re-
putativa y continua posesion han estado
estuvieron y estan en el citado lugar
de Liso de su origen y demas de
estos Reinos y fechos donde tiene
una buena hacienda Real govan-
do de todos los officios y preemi-
nencias correspondientes a dicho
noble estado, in obstante lo cual
y habiendo porado mi parte a ave-
cundarse a el citado lugar de Eleman

y Cumbay, por el concepto y memoria
 estado de hombres buenos de el no se ha que
 sido con a mi parte de de tripulantes
 que le corresponde en grave perjuicio
 de un notorio nobleza, a lo que no es
 justo se de lugar, para remedio de lo cual
 a V. A. suplico se sirva mandar despo-
 ner a mi parte una Real Provision de
 dar estado conuendo en la persona
 ovelindos que es justicia que pido y
 presento Roles - Mathesaur -

(fol 1o.) ~~Orden~~ Orden en un error los años
 acordados y al tiempo y al tiempo de
 requerir luego conuato tener conuato.
 o bienes y el estado que hubiese tenido
 con expresion del año en que hubiese se ha
 averindos o adquirido devedores y bienes
 en feccion Valladolid y julio 12 de
 1468. Villaga.

(fol 2o.) Roles de Francisco de Johana, finados
 a favor del procurador Francisco Xarros Ma-
 thesaur, otorgado en Valladolid a 1o de julio
 de 1468 ante el archobispo Miguel de Toranzo,

(fol 3). Escrito de nottiores ante dicho
que el concejo y vecinos de Elecnos
y Ambreps han recurrido a Fr^e de Sol
no. por tributos, en virtud de la in
formacion y pruebas practicas y
pichento se libre Real Provision
para que dichos concejos y vecinos
se satisfagan en el reconocimiento.
de tributos en los listos en donde se ha
bien en puesto, y si en su caso todas
las tributos, pramisiones y exenciones
en que como a tributos se corresponden

(fol 4v) Tratado al fiscal. V^a Nov.
18 de 1753. Baga.

(fol 4v). "El Fiscal de S. M. dice que esta
parte debera ~~ceder~~ por el correspondien
te testimonio que el mismo concejo
no ha sido incluido en los reparti
mientos de contribuciones congos, officios
correspondientes al estado general en los
lugares de hino y haluchos y de quita
donde non tiene recaudacion. V^a Nov.
21 de 1753

(fol. 4. v.) orden de don Real Provisor
 para que los vecinos y colonos de los
 pueblos de Eleazar y Ambros se va-
 tipiquen en el reconocimiento que
 tienen hecho a Fr^{co} de Solano, tanto
 como indios y le pongan en las listas
 y padrones de los indios y le guarden
 toda la buena fe y transparencia, espe-
 cialmente que como a tal le corresponden
 y el m^obre. 29 de 1753 - Vallegas L^{ra}. (ilegible)

Dise Provisor en 18 de junio de 1754.

(fol. 5 al 12. inserta paginados) don Real Provisor
 mandando que el cargo de Eleazar ^{convicto} en vista
 de las p^{er}sonas etc. de este a Fr^{co} de
 Solano, y si le remite por indios no
 se le comunican. los ap^{er}os que a tal
 estado corresponden sin que previamente
 los dala apruebe el reconocimiento. y el
 13 de julio 1754. D. Jacinto Borcón. D.
 Andrés Cornejo - D. Pedro de Chales. y
 otros Vallegas

acta del Consejo a 3^a de Julio de 1768
 notificados con los R^{os} & Provisiones por
 el Excmo. Sr. de la Real Audiencia de
 Cuba

A continuacion, y con igual fecha
 dice el Consejo que se hace a fin
 de practicar las prevenciones, y
 memoria con informantes
 a D. Pedro Antonio de Buitrago,
 Puente, Francisco de Beventin
 Peña, Pedro de Corina, y al escri-
 bano de dho. Firma D. Pedro Antonio
 de Buitrago. Francisco de la Puente
 Fr^{co} de Veria - Pedro de la Maza - Fr^{co} de
 la Puente. - Pedro de Corina Francisco
 de Beventin Juan Pelazo - Fran-
 cisco de Permanes. - Ante mi - Jefe
 de la Puente Buitrago

En la Ciudad a 6 de Agosto de 1768
 Preside Fr^{co} de Llanos, Rector, al al-
 calde de Villaverde Fernando de Ma-
 rquez la cedula para que le for-
 mite la copia de certificaciones del Archivo

para constituir lo preciso - fin en
el Erario de la Cuchera Rio,
accediendo al adscrito y se le mui-
fica esta resolucion a F.^{co} de Solana

(fol. 9.v.)

" Con Pulsa de Padrones =

En el Lugar de la Cuchera Valle de Villacueva,
a ocho dias del mes de Agosto de mil setenta
y seis años con recado que
procedio de Franco. de Solana Lirio V.^o
del de Elechar y Ambogo Junta de Cudeio,
Padre en natural del de Lirio de este dho. Valle con
V.^o de la Asistencia y presencia de Don Fernando
Hernandez del alcaide V.^o del de Obregon y otros
Primeros General de este dho. Valle
y la de Don Pedro Antonio de Humbalacho
Franc.^{co} de rebenatur Penia y Pedro de Belin
fidei comisario y Diputados informantes
vinos a la Coma y oficio de mi el pre-
sente escribano y con asistencia y pre-
sencia de todos me mande hacer el
estante y papeles donde se allan los
padrones de los Caballos y hijos de ellos.

algunos pechevos si hoy adeste dho
 Valle y abriendo ceguentos y fructos
 selos de todos de manifiesto y puden
 te con un asistengia de uno que
 se relebro en este dho. Valle y longor
 de lino en los veinte y seis de tener
 de mil seis cientos ochenta y ocho
 cuando tal alcordile o acordado en el
 Dⁿ Diego del Rio Concha y en grado
 no dore por dho lugar de lino
 Juan de Solana quintanillo y Ber
 nabe de Castaneda del Rio y los del
 que paso en fe de Pedro de lino m.
 Anterior que lo fue^{en} el numero y Jur
 gado de este dho valle de seniales.
 1688 miento de de dho. Frasco de Solana
 saique y compulsi a la letra lo clar
 rubi y partida que dice = Frasco
 de Solana y Maria de lino, su
 legitima muger y Frasco y Maria
 de Solana sus hijos legitimos hijos de algo
 de otro poder que en la misma con
 formidad se relebro en este dho. va
 lle en los treinta de junio de mil
 seis cientos y noventa y dos resando

El alcalde ordinario en el D^{no} Severo
 nimo de Rev^{do} Levallos. Y en padronados
 ver por dho lugar de Lirio el capitán
 D^{no} Juan Antonio Prieto de los Conchos
 1692 y Pedro de Lirio D^{no} de dho. lugar
 que por en la misma fe de dho Pedro
 de Lirio a faga cinco Bueltas de dho
 Padron hai y de todas las Charras y
 prouida que literalmente dice desto.
 2^a maneva — Fran^{co} de Solana y

clausula
 1692 Maria de Lirio su legítima mujer y
 Maria y Fran^{co} de Solana sus hijos
 de algo

Otro Del mismo me remitió al presente de otro
 padron que se celebró en este dho. valle y
 lugar de Lirio en la misma fe del dho.
 dho Pedro Lirio, en los dho de Marzo de
 mil setecientos años remitió al alcalde

1100 ordinario D^{no} Juan Antonio del Rio
 ena y en padronados por dho lugar
 de Lirio Juan de Solana Carboza y
 Juan de Sacalán del Rio D^{no} de dho. lu-
 gar, a faga segundos del ay lo.
 Partida que el mismo me remitió al presente
 dice así —

Chamula
1705

Francisco de Solano y Moris de Lina
no su mujer y Francisco y Juan de
Solano sus hijos hijos de algo

Otro Consta de otro Padron ^{este dho. valle} que se hizo en
la traza de Abril de mil setecientos y cinco
en la fee de dho. Pedro Lina y Francisco
de Solano del Rio escribieron el siembo
al Alcaide ordinario Dⁿ Juan Antonio
Prieto de la Concha y en padr unados
por dho. lugar de Lina Pedro de Lina
no Contreras y Domingos de Solano
a fogos trece del la Partida y Chan
ula que dize - Francisco de Solano y
Moris de Lina su mujer y Fran
co y Juan de Solano sus hijos hijos
de algo.

Chamula
1723

Otro que con la misma solinidad se celebró en
este dho. Valle entre de febrero de mil
setecientos y veinte y tres siembo alcaide
ordinario en el Dⁿ Bernardo Galban Olve
ra y en padr unados por el y a dho. lu
gar de Lina Pedro de Herrera Revuelto y Gar
cia de la Borja J^{os} del dho de Lina a fogos
trece de dho. padron ay los Chamulas asientos

Clausula

1729

y postulo que dice =

5-

Juan de Solana Liscio tipo de algo

Otro = de otro Padron que se celebró en este dho. valle en los quatos de diez y siete mil setecientos y veinte y nueve siendo tal Alcalde ordinario Dⁿ Juan de ^mAlexilla, y enponiendose por este mismo lugar Francisco de Solana digo Juan de Solana del Prio y refo-
 1729 ~~1737~~ tian de Solana Palacios V^o del predho. del hincin en la recordada fe de dho. Pedro Liscio. A folios diez y ocho de dho. padron esta y se halla la par-
 tida y clausula que literalmente dice
 desta manera

Clausula

1737

1729

Juan de Solana Liscio y su mujer
6- Liscio su mujer tipo de algo

Otro

Con este de otro Padron que se celebró en mi fe a petision del Liscio de Dⁿ Manuel vedando como fiscal de la
 1737 ~~1737~~ zebil en la Real Chancilleria de Valto
 1737 dolid por auto se mandó se hizien
 los padrones Generales como se pedia p^a
 dho. Señor fiscal en lo dicho en mi fe

bre de mil setecientos veinte y seis
 en virtud de auto dycho se celebró
 dho. Padron siendo Alcalde ordinario
 en este dho. Valle D.ⁿ Frasco de Bear
 S. air, y en padronados por el iudex
 p. de la lugard de hians Miguel de
 Bear y Juan de Guntomilla D.ⁿ
 del. con fecha del mismo lugar en
 los seis de Mayo de mil setecientos
 y veinte y siete del que ap. de los
 se halla la partida y clausula que
 sacada conservada y corregida de su
 registros y dire de esta manera —

Cláusula
 1737

1736 Juan de Solana hians y Joseph de
 hians su mujer Diego y Juan
 de Solana sus hijos legítimos
 hijos de algo

Hallados entre dho. Padrones

O auto de los que por lo se celebró en dho.
 1744 mi fe en los quince de setiembre de mil
 1744 setecientos y quarenta y quatro años
 en dho. lugard de hians hollambrer
 tal Alcalde ordinario D. Francisco
 de hians y Solana. y en padronados,

Por el mismo lugar Francisco de Solana
y Bertrando de Linares Antóniedo, V^{os} del
al folio. doce de dho. Padrón ay y
venido el mencionado Francisco de Solana
por los partidos y cláusulas que concuerdan
temente dice

Cláusulas

1744

8. Inm de Solana Linares y Bertrando de Linares
en su mujer Diego, Manuel y Francisco,
sus hijos legítimos, hijos de algo

1754 ~~1750~~ por ellos entre dho. Padrones etc o que
paso en dho. mife en los quatro o
de Noviembre de mil setecientos y diez
y ocho y ochos uno el correspondiente
a dho. de Linares siendo tal alcaide
ordinario Dⁿ Agustín Crespo Olvega
y en presencia de los por el dho. lugar
de Linares Francisco de Solana, Bertrando
y venido de la bodega V^{os} del mismo
lugar del que a faga treinta y tres del
de septiembre de Francisco de Solana venido
Cláusulas que dice

Cláusulas

1754

9. Inm de Solana Linares y Bertrando de Linares

su mujer, Diego, Manuel, Francisco
Joseph, y Juan sus hijos legítimos
hijos de Algu.

que con la misma claridad y distinción
se hizo y se celebró en este dho.
Valle en los días y meses de febrero
de mil setecientos y cincuenta y
1759 nueve siendo al cable, testigos
ordinarios a los señores Don Martin
de Castaneda Lebaluz y enjorados:
nombres por dho. lugar de Lirio
Joseph de la Cervera y Manuel de
Beaor ¹⁰ del entre las listas arespas
dientes ~~del~~ ^{del} dho. Lirio. Dho. Francisco
remitió una cedula y partida
que con los dho. con su original
dice = Joseph de Lirio Viuda de
Juan de Pichana Lirio, Diego, Ma-
nuel, Frances, Joseph, y Juan, sus hijos
legítimos y de dho. su difunto morado
hijos de Algu. una cedula y partida se
halla al folio quinto buello de dho.
Padron

Como todo con lo dho. mentado

proveer y se halla en los sitios Pa-
 drones y sus listos a una racha
 averiguar y en concordancia se hallaron
 dho. Señores Alcalde ruidico y pro-
 curador General y feley comisionar-
 junto con mi el ¹mo de que dize
 de quienes me mandaron fuese
 por tal el ser a si como lo tengo
 refiriendo me a los ²os ^{Contador de riba homiente} Partidos
 por lo que ^{Contador de riba homiente} (dize) de riba homiente, los
 deliberacion y nobles del aprensado Francisco
 que belbi en dho. Archivos en presen-
 cia de todos que en el quessa y en fe-
 cle ser a si lo firmaron y firmo, pley
 fe como dho es en el i. dho. Inquisi-
 de la Concilio, dize mes y ^{curio} ~~curio~~ ulti-
 mamente dho. - Dn. Fernando
 de muriedas. Dn. P^o Ant^o de Parbaila. ^{Fernando}
 Fernando del Alzar, vespe Francisco
 de Preventin - Pedro de Correo - Ant^o
 mi Juan de la Concha Rio ¹¹: Tolo en
 redguas (fol 11 v.) ^{vulcanon}

" Jle. de Bautismo de Francisco de Solana A
 guelo del pretendiente -
 Abrenose suplicado a el Señores Cua

Peras de la Iglesia por lo qual del
 Lugar de Lino se recibio exhibir,
 mostrar el libro de censos Banti-
 zados y Bautados en ella este la fee de
 buena correspondencia y civilis suada
 tales casados Bautizados, bebaños y di-
 puntos que tubo principio el año
 pasado de mil seiscientos y vein-
 ta y ocho siendo del cura Benifiza
 de en ello el Licenciado Dⁿ Fran-
 co. de Bear que consta de doscientos
 y cinco fogos, utiles de Afelio entera
 forado en pregonarios en el que a foli-
 octos buelta de dho. libro se alla
 la clausula y anento de bautizados
 de dho. Fran^{co} de Solana, que siendo
 corregido y conretrado con su original
 dice asi:

Fran^{co} de Bantore a Fran^{co} de Solana, liño Legi-
 timo de Juan de Solana y de Ana
 1680 Agudo en cinco dias del mes de Abril
 de este año de mil seiscientos y an-
 aventa a quien di tambien los
 sentos dho fueron in pordios
 el dia. Thomas de Coterillo, Clara

de Coterillo esizo tubarga a quienes cubren
 el parentesco que abisen contruido y de la
 obligacion que tenian de enseñarle lo do
 trine cristiana siendo testigos Miguel de
 Beas y Sebastian de Toloma todos ¹⁰² de este
 Lugar y por su don el firme de mi nom
 bre = el bachiller pedro de los Baes - el Ba
 chiller Tomas de Coterillo

fee de conuente del estado Fr an^{co} de Toloma y
 moria de Rivin anque los del pretenciente

Del mismo libro y escrito en el año con Aris
 ténze y presençe de don. sereno alcaide
 Procurador General y fideicomisario nombra
 do y el escribano raque corre y con este lo
 clausula de dho. libro que dize desta ma
 nera

Almude. En veinte y siete dias del mes de octu
 1660 We del año de mil seiscentos y ochenta
 y siete años yo el bachiller Gonzalo de Beas
 beneficiado en la S glesia parroquial
 del Lugar de Livin depose in facie
 ecclesie a Franco de Toloma y maria
de Rivin tubienos precedidos la tres amo
 nestaciones que manda el Santo Concilio
 y sin impedimento alguno nembos

Teutor del Rio y Diego de Herrera
y Juan de Lirio. y por bevados lo
firmo dho. asi. ut supra. et Bachil-
ller Gonzalo de Bear.

pel de Bau-
tismo de Juan
hijo de los sus
padres. =

1693

En la Iglesia Parroquial
de San Juan de Lirio.
deste lugar de Lirio
a veinte y nueve de junio
del año de mil seiscien-
tos y noventa y tres Yo

el Bachiller Gonzalo de Bear cura
en dho. lugar bautice y puse los
señales o los a Juan de Solano
hijo legitimo de Francisco de Solano
y Maria de Solano dia y de Lirio a
fueron sus padrinos Manuel de Bear y
Juan^{co} de Lirio a quien le adverti el
parentesco espiritual que habia con-
traido con el bautizando y sus padres
y la obligacion de educarle en la
doctrina cristiana y por bevados lo fir-
mo dho. dia. El Bachiller Gonzalo
de Bear. = por entre y en gloria = del
año = la qual documento es conforme
me a su original que se otorga al

folios quarenta y ocho de dho libro

Con lo mismo sus empujados y y polí-
tico recordo por el señores cura párrocos
de este dho. lugar de la Cuenca. Don Mi-
cuel Berero Señor se inhibió otro libro
de beneficiados casados velados y difun-
tos de ella forados en pergamino ya
a folios enteros que tubo prencipio este
año pasado de mil seiscientos y no-
venta años del que entre los de ^{may} dan
rubric de sacramento que contiene se-
nial de recordado Fran^{co} de Solana una
que se alla al folio ochenta y quatro
de dho. libro vuelto que tu tenor sacado
corrogiar y con restado es y dice de la ma-
nera que aqui se espresa

Cláusula de sacramento de los Pordres de Fran^{co}
de Solana pretendientes y nueva repeti-
ción de los yos dho. Fran^{co} de Solana y Ma-
rina de hisno que es a letra del tenor que se rige
Cláusula = En veinte y cinco de Abril deste año
de mil seiscientos y veinte y nueve yo Don Pro-
curador de dho. de reballo beneficiados en este
lugar de la Cuenca despuse y dell por parte
de presente que here verdaderos motivos

rino a Juan de Tolosa Lirio natu-
 ral del Lugar de Lirio, y a Joseph
 de Lirio natural de dho. Lugar
 de Lirio abreniendo letras con me-
 riciones que dispone el sagrado con-
 cilio treintim y no resultando de
 ellas impedimento alguno mas que el
 dispensado por su santidad fuesen
 Padrinos de este Dⁿ Juan Antonio del
 Rio y Ana de Lirio verinos del Lugar
 de Lirio y testigos Dⁿ Diego Fernan-
 do Crespo Dⁿ Juan de Zeballos del Rio
 y Joseph del Rio Rivas D^{os} deste dho.
 Lugar de Lirio. Concha de que doy fee y
 lo firmo dho. dia mes y año - Pro-
 drigo Antonis de Zeballos

fee de Bautismo de Fr^{co} de Tolosa
 Pretendiente hipotegetismo de los con-
 tidos en los antecedentes clausulas

En veinte y siete de diciembre de mil
 novecientos y noventa y tres el Lirio
 de Dⁿ Pedro de Tolosa cura de
 Lirio de Lirio Bautizo
 y puse Santos Oliver y Chrisma a Fr^{co}
 de Lirio de Lirio de Lirio de Lirio

na diuina y de Josepho de Rivas y su
legitima muger que en Pordino Fran-
co. Coterillo a quien adhiri el parentesco
espiritual y obligacion de enseñarle
la doctrina cristiana fueron sus Arreglos
Paternos. Fran^{co} de Solana. y Maria en
Rivas todos J^{os} de este lugar y los mates
nos Fran^{co} de Rivas y Martin. del Rio. J^{os}
del de la Concha. Murillo y ante presentes
por testigos Fran^{co} de Solana. Coterillo Pro-
que Gosti sacristan y otros J^{os} de dho.
Lugar y para que conste Chy fee - J^{os}
lo firmo uno dho. dia 11 de Mayo. D. Pedro Pola-
na = Fran^{co} de Solana. Coterillo. —

Los cuales clausulas y particulas por rason
de las carencias y conseruacion de otro libro y
reuido por dho. Senior Cura de Rivas que
al presente acaba de recibir que se halla
forado en badana colorada y de a folio
entero que tubo principio en los diez y seis
de mayo de mil setecientos y diez y siete
y se halla al folio quarenta y seis
de dho. libro como de todo el textual-
mente gravare de dho. libro clausulas
originales y demas instrumentos que

no prevenga de todas las sumas
 de renova sea sacado corregido
 y conrectado sin fraude ni culpa
 alguna y porra que a si existe a los
 que espiden en la Real Provisión
 que en cabeza toda a las diligencias
 lo firmen dho. Senior Alcalde
 Procurador General y demás fi-
 deicomisarios informantes y en
 fee de todo lo el escribano dho.
 mer y amio dho. y dho. Senior
 Alcalde mancho que io el dho.
 15^{ma} jurra los fines que pretende
 en testimonio formal de todo
 segun que ha expreando ut pra-
 In fernando de murreda. In p^o
 Ant^{de} Rubalcaba. Fernan^{de} de alben
 Crespo. Fran^{co} de Rebertus. Pedro
 de Corino. Ante mi dho. de Calancha P^{ro}.
 todos con rubrica,

Diligencia extenida por el Geribano Juan
 de la Cruz P^{ro}, en Calancha a 8 de Agosto
 de 1768. haciendo constar como se re-
 caxon los certificados anteriorwa a pre-
 sencia del Alcalde Jundies y informantes

Excepte el Sr. Portillo que no pudo en-
carrir por causa de salud, ocupando
diaria certificaciones y diligencias 14.
Nuestro que se entregaron a Fr. Co. de So-
lana para que las use como le convenga.

En El Charco Ambayo a 21 de Agosto
de 1788. El Escrivano de Real C. Porti-
llo. Publícala notifica inmediatamente en
Primeros alcaide del pueblo (Fr. Co. de So-
lana) y al Concejo los B. l. P. on aya
citados, y ~~le~~ el testimonio de Padreros
y feo de bautismos y casamientos, y en
vista de todo el Concejo dijo que "recibien
y recibieren reconocien, reconocieron de los
lineas y impresos finis del patrimonio. B. l.
por sus autos al solve dho. Fr. Co. de So-
lana en atencion de el estado q. ga-
naron en Parte, Apueben el finis
de Lineas de dho. Valle y se le dio
tubo an el al dho. Francisco del que es
originario que aprobamos dho. finis y a
expresado reconocien le presenten y his-
taron por tal finis alq. en los puntos
de este referido finis del que es veris."

lo firmen en nombre del Concejo el
procurador Francisco Lo. Portillo Orop
ante mi Joseph de Lo. Portillo Rubiel
cocha -

Subintendente de Fr^{co} de Solano, p^{ro}curador
al Alcaide de Villavieja, el cual
de que en Agosto de 1768 tuvo
los quince thousandes de p^{ro}curador y
partidos, a lo cual debió seguir
lo testificó, pero que lo no pudo
practicar por sus otros negocios
p^{ro}curador que se haga así a lo
(inspección, el papel de 1773) Fr^{co} de
Solano p^{ro}curador.

Hoy por la información y p^{ro}curador
testificó - D. Sebastian Fr^{co} de P^{ro}
Ternera de Alcaide en financia de Alcaide
de, por ausencia del Alcaide - p^{ro}curador 19
Junio 1773, D. Sebastian Fr^{co} de P^{ro}
ante mi Francisco José Fernandez

Notario de Fr^{co} de Solano, Solano, 1^o de p^{ro}curador
procurador, General del Valle - Fernandez

Informacion En el lugar de Lixins, de el
 Real Valle de Villacueva, a
 10 de^e de 87. diez y nueve dias del mes de
 junio, de mill setecientos ve-
 lenty tres, por la Infor-
 macion ofrecida por parte
 de Fran^{co} de Solana) Lixins
 1993 Previamente en el lugar de He-
 lecher y Ambros, de la punto
 de Luleyo merced de Traminera, y natu-
 ral y originario de este referido lugar, pre-
 senti por testigos a Fernando de Herrera
 vecino de el lugar de la Concha, de este di-
 cho Valle, y natural de este dicho lugar
 de Lixins, y de el Alfo. Señor the niente
 de Alcolde, tomo y recibí juramento que
 han cumplido de decir verdad de lo su-
 sapiero y fuere preguntado (ver preguntado)
 por Alfo, Fran^{co} de Solana que a el tiempo de
 claro que conoció mucho de trato, vista y comu-
 nicacion a Fran^{co} de Solana, y morador
 de Lixins, Abuelo de Fran^{co} de Solana, que
 le presenta, y de el mismo morador conocido a
 Juan de Polanco Lixins y Jpho. de Lixins
 Piro, padres de el que le presenta, y que

arri Oliva, Fran^c de Solana y Juan de
 Solana, con todos los demas accendien-
 tes, fueron nobles hijosdalgo y se ha-
 llan en padronados por tales en los
 listos de padrones de este referido
 lugar y valle, en cuya posesion de lo
 hallados, hijosdalgo, estubieron y por
 tales fueron tenidos, recibidos y comu-
 nmente reputados, y en esta en contravio-
 y dio el testigo Juan de Solana
 las experiencias, prerrogativas de vi-
 das a todos caballeros hijosdalgo, fue-
 ran conferidos y ejerce el Oficio honorifi-
 co de Regidor General de este citado
 valle del linaje de Juan de Solana
 Linas, padre del pretendiente y a Fran-
 co de Solana su hijo hermano de dho
 Juan, su conde de quien le presenta
 exercio el oficio de alcaide y como tal exer-
 cio en este citado valle de Villaseca a la
 Jurisdiccion Real y ordinaria; y este
 ultimo año de setenta y siete, des-
 exercio el oficio y aspiro a Prov. Gene-
 ral, Linas, de los Caballeros hijosdalgo
 Dn. Diego de Solana, hermano conuoc

de quien le presenta, además, de otros oficios
honoríficos de lugar, y Iglesia, que a todos
ha visto ejercer como sujetos de familia
de las mas distinguidas de este referido
valle; que en quanto puede decir la
verdad, para el Juramento flw. en
que se afirma y ratifica y declaró en
habla de ocluerdo y uete años poco mas
o menos, lo firmó con otros señores the-
niente de alc^e y yo en fee - Dⁿ Seba-
stian Fran^a del Rio, Fernando de
Herrera. Ante mi. Fr^m Joseph. Ter-
nauz. (Todos con rubrica)

2^a testigo 10.

En el dho. lugar dho., mes, y año, referi-
dos, de la propia presentación, proveio, ante
mi mrd. de dho. señores Thiente de alc^e
y mi el llo^{no} Juan de Herrera Zavallos
vecino de este citudo lugar de Li. año. y oyo
del propio presentante que se le tomó. ofreci-
doir verdad, de lo que supiere y le fuere
preguntado, y amandolo nro por el theu-
de el pedimento que encaberga esta prueba
que se le leyó declaró que como vecino que es

y no sido, en este referido lugar
 de Lirio, conserio, muy bien, de todo
 vista y comunicacion a Fran^{co} de So-
 lano y a Juan de Solano, su hijo,
 Padre y Abuelo de el que le presenta
 y que uno y otro, como todos los de
 ascendientes, han sido y son nobles,
 y hijos de algo, empadronados por
 los en las listas de Padrones de este re-
 ferido valle y vis guardados, de todas
 las exenciones y privilegios, devidos
 a los nobles y hijos de algo, y de otros
 varios oficios, honrrificas, como fue
 el de regidor jeneral del Valle que vis
 ejercer al referido Juan de Solano
 Lirio, Padre del que le presenta,
 con hermanos de este llamado Fran-
 co de Solano Lirio, y su, de el preten-
 diente, ejercer en el referido Valle la
 jurisdiccion Real y ordinaria, como
 al corde ordinario en el, y otros va-
 rios empleos de los mas distinguidos
 que igualmente ha visto ejercer a
 los de esta familia, como lo ejecutó
 en el año proximo pasado Diego

de Solano, que fue Prov. General de los
caballeros hospitaleros de este emmanuel
de valle quien es hermano carnal
de quien le presenta; los quales en plus
se le han conferido, por ser de las for-
midades mas distinguidas del referi-
do lugar y valle; que es quanto puede
derivar y la verdad para el Juramento
hecho, publico y notorio, publico, oral y
firma, sin otra en contrario, en que se
afirmo, y ratifica, y declara, es de he-
cho de retento años poco mas o menos,
y todo firmo junto con dho. Tenor themien-
te de alc^e y yo en fee. Pido - Jurar
de Herrera Cacerillo - Antemi - Fran^c
Jph. Fernz. (todos con vinculos)

Tengo 3^o de
abril de 96 a^o

En dho. lugar de diseno, año, mes y
año referidos, de los propios pretensions
por dho. Fran^c de Solano Cacerillo, vez^o
de este dho. lugar de firma, y oyo juram-
ento que se le hizo oficio de un verdado
y preguntado el themo en el pedimen-
to, presentado, por el referido Fran^c de S.

como, Liberto, que se le leyó, a un
themo, Declaro, que como convegió
 que fue al Fran^{co} de Solana, Mowio,
 de Liberto, Abuelo de el que le presentó,
 y de Juan de Solana Liberto y
Jpho, de Liberto Pio, Abuelo y Padre
 de quien le presentó. Los convegió
 muchos, trato y comunicó y por lo
 propio, y tener visto eferentia en
 todo el typo de reales donde lo pro-
 duces, en este referido Liberto y
 ponerlos ellos a ponerlos por No
files, hijos donde, se van noble, y
 como a tales, los ha visto, trato y
comunicar, guardar indolente, los de
los hijos ra, y preben indolente, y
 que se guarden a todos los de los,
llevo hijos donde, y del mis mis
mundo sane que por los de los
Fran^{co} y Juan de Solana de los de
militar mas distinguido de los
estado volle, los de los en el uso de
veres, y han dado a los hijos y mas
respeto los encuanto mas de los
filos, que los visto ejercer a Fran^{co}

Juan de Solana Lissón. Poudre del epe.
 presentu el oficio de Regidor General
 de este valle, como tambien a Fran^a de
 Solana Lissón, hermano conual de el
 atitudo Juan, exerciendo jurisdiccion
 Real, ova^a como alca^{lde} ovduno viv
 en el, y dell mismo modo dego de
 Solana Lissón, hermano conual de el
 que le presentu, verino del lugar de
 la Concha, que exercio el año pasado
 de retentur y dos, el oficio y empleo
 honori^{fico} de Sindico prov. gral. de
 los Caballeros hijos del S. de este referi.
 do valle de Villorcas, cupo empleo,
 como lo fuesen, y son el que presentu, sus
 hermanos, poudres, Abuehos, ouel que
 le presentu, quienes por lo dho. han
 estado, y estan, heridos, tenidos y re
 putados, por nobles, hijos d'alg^{os}; que es
 quando puede decirse lo verado, para
 el suarmentu que deya hecho en que
 creino publico, notorio, publico voz
 fama, y sin otra contraria, se afir^{ma}
 y ratifico de claris, y es de pedonal de
retentur y seis años por mas o menos,

y lo firmó puto con i en mrd. 7^{vo}
 en fee. - Prio - Fran^{co} de volu-
 asterillo - Antenui - Fran^{co} J^{no} M. Fenu-
 4. ⁰ Testigo de ^{todos con rñvicion}
 edad de 4^a

En dho. lugar de hitos de el Valle
 de Villacueva, a los dho. diez y nueve
 dias del mes de junio de mill
 setecientos, setenta y tres, compare-
 reron de la pñra. presentacion
 Fran^{co} de ^{Priano} ~~Solano~~ Aguado, verinos
 de dho. lugar de hitos. a quien
 se le tomo por dho. Juro Themin-
 te juramento. que hizo cumplido
 de decir verdad, y preguntado
 por el thenor del pedim^{to} que
 va por coveza que se le leyó: De-
 claró que Fran^{co} y Juan de Solan-
 na, Padre y Abuelos, de el que se
 presenta, fueron nobles y del estado
 de hupis dalgos, empadronados por tales
 en los pñrnes de este referido vo-
 lle, y tenidos y provistos y refuto-
 dos por de las formitas mas
 distinguidas de el emunziado

valle, que por vexto, se les han dados o
 sus empleos honoríficos, como son de
 Regidor, y Prov. general, y Alcalde
 ordinario, de el, pnes con sus respectivos
 el empleo de regidor yral, a otros de
 de Soloma, padre de el que le presenta,
 el de Prov. genal, de los Caballeros de
 hipisdalgo, a Diego de Soloma Lissón,
 hermano de el que le presenta; y Alcalde
 y Justos ordinarios de este enmendado
 valle de Villacana, cuyos empleos no
 se dan a personas que no sean de la
 primera nobleza y distinción; que es
 todo quanto puede decir y la verdad,
 publico y notorio. publico y fono sin otra
 en contrario, para el juramento hecho, en
 que se afirmo y ratifico, y declaro verda-
 dero de retener y mantener por mas
 o menos y lo juro mi jurto con su word.
 de dho. Señor Thement de Alc^e y yo en
 fee - Don Sebastian Fran^{co} del Rio.
 Fran^{co} de Lissón Agudo - Ante mi
 Fran^{co} Jph. Fernz. todo con sus libran.

Auto, no presentando más testigos Fran-
co, de Soloma Lirio, el Teniente de Al-
calde de la p^{ta} concluida la prueba, y
mandando se le entregue el Ar. General a
Francisco de Soloma para el uso de
su oficio. Lirio 19 de junio de 1793.
- D^{no} Sebastian Fran^{co} del Río - Ante mi
Fran^{co} Jph. Ferrer.

Fe de que asistió y vió practicar es-
ta prueba D. José de Soloma Soloma, Jefe
de Procurador General del Valle de
Oltoransa. Joseph de Soloma Sol-
ma. - Franco, Jph. Ferrer.

Entrega de la justificación al regi-
stro, en 5 copias útiles. Lirio 19
de junio de 1793. - Fr^{co} Jph. Ferrer.

Petición de Fran^{co} de Soloma Lirio, descan-
do justificación más y más en diligencias,
y p^{ta} que los Chancillerías no hallen el
menor motivo para retrasar el sobre

11) Si se que el alcalde propietario sea, Manuel de la Cruz
Mendez

la Real Provision confirmatoria de su nombramiento, para que se amplie la informacion y hecho esto se este nuevamente al Concejo de Elechas a fin de que se ratifique en el reconocimiento de linderos que se tienen hechos, y se guarde con todos los decretos que como a noble le corresponden. (no hay pena: el papel es de 1795) Fran de Solano. ^{hijos} ~~hijos~~.

Auto. de D. José Joaquín del Campo, Alcalde ordinario de la Junta de Culebra, admitiendo la informacion, alegando para que la presente al Excmo. con Estancia de D. Juan de la Cruz Vedia, Teniente de Procurador regular judicial general del lugar de Elechas, José Joaquín ~~del~~ ^{hijos} ~~hijos~~ ^{hijos} del Campo. Auto m. Joseph. Joaquín de la Vega.

Notificación del auto a D. Juan de la Cruz Vedia, Procurador judicial general en Elechas el 1 de Julio de 1793. - José Vega -
(fol. 21 v. d. ^{2da}.) Informacion

1793

Informacion
en Elechas

En el lugar de Elechas g^o es de la
Junta de Culebra a primeros días,

de el mes de Julio año de mil sept^{to} setenta
 tres y tres f^{ra}m^{to} de Solano. Damos por la
 1^a de prueba y justificación que tiene ofrecida
 a^l d^{ho} presente por t^{ra}s. a Lorenzo de la Port^a flo
 rep^{to}. O^{ro} de d^{ho}. Aug^{to}. de quien yo el s^{ro}
 cuando de la Comis^o g^o me esta el d^{ho} d^{ho} tome
 y recibí Juramentos en la presencia de Dⁿ Juan
 de la Brava Valde then^{te} Prov. Residor
 Jindico general de d^{ho}. Aug^{to}. por Dⁿ Vro.
 Señor y a una senal de Cruz y le hizo como
 se requiere y le fuere preguntado y siendo
 por el p^{ro}dim^{to}. g^o esta el anterior hijo de
 re minbien y le consta por razones q^o el
 pretendiente es hijo leg^{mo} de Juan de Sol^o.
 me hijo y de Sp^{ta}. de hijos P^{ro} a quienes
 con el motivo de haber estado trabajando
 distintos años en el Aug^{to} de hijos P^{ro} Valle
 de Billoresena que es de su domicilio como
 por minbien de Bista tr^{at} comunicacion
 y aun vide la d^{ho}. Sp^{ta}. quien como
 sus Padres algunos algunos mayores por
 ambas lineas fueren y son nobles notorio
hijos algunos de hombre y por todo esta y
 a hijos en Quitos los hijos y nomina
de Padres de d^{ho}. Puebl^o Balle en

a que vis eferzer a dho. Juan de Solana
 dicho Padre legim de el expresado pre
 sente rentante las oficias onrrificas que
 son solam^{te} se dan y reparten a los
 nobles caballeros hijosdalgo y des pues.
 de su muerte tambien a Bis^{to} mas los
 mismos enpleos Diego de Solana fisco.
 herm^o entero de dho. presente nte e hijo leg^{im}
 cu los modhos con el mayor aplauso y
 aceptazⁿ de todo el conuio por el desempeño
 y buena conducta que tubieron, y asi mismo
 sabe q^{el} el dho. presente nte como estubo
 de Matrim^o y de su dard en este dho. freg^o
 de Helechar en el qual sp^{re} por los oz^o y q^{el}
 componen a estudiosos auidos y conseptuados
 por noble notorio hijosdalgo, y aun q^{el}
 no se le aia dando este estudio y puestolo por
 tal en los Padrones a conistitucion q^{el} por la
 pobreza y costos medios mas p^{re}dictos a en
 dir al el G^l ^{may} ^{or} Preuiente y alcaide
 de la Sala de Supradicho de la R^e Chancilleria
 vica de Baldo a solicitar facultades p^{er}
 ello fuera de lo contrario y respecto a que a b
 punto de Cudein y dho. freg^o de Helechar
 y fisco son conseruantes una Jurisdicⁿ

con otra los empadronados que
 van y van si es de la tubercula pueris
 y empujados en los Padrones por tal
 Hipodromo. Item con otra a uno
 y a otros se los sin los menores de
 ni dificultad en como viéndolo en
 los Ayuntamientos enzepis q^{ta} se
 celebrando y celebrando se lea de los
 asuntos y tratados de como a noble
 y merecidos de q^{ta} se lea de co-
 municados los oficios. También
 onorificos q^{ta} se comunican a
 los de este. Chose pero se en después
 de hacer por falta de otros facultades
 de q^{ta} la quanto se ve y Puede
 decir y en lo otro por se la verda
 pps^{os} y notorios pps^{os} los y formen
 y comuniquen se afirman y
 ratifican declarando se de Heredat
 de cinco a 10 por uno menor.
 y lo firmen en fee y el 20^{mo}
 Lorenzo de la Portilla. Antim.
 Joseph. Antonio de la Flor Vega y otros
 (con v. u. w. con)

2º de set. de

64 a 2º Montisrento y para lo mismo

de dha present^z ^m y con la propia asistin-
cia ou el expresado ^{du} Juan de los Rios
Berlín. Juro en devidos formos dho. Pedro
de Corina ^{vz} de dho. Lug^r y juregar
tudo por el referido ^{pre}judi^z que le fue leido
desp^s sabe y le consta q^o el present^z
la hize como dichos ten^z estubo de
matrimonio con D^a Isabella la Portu-
lla y vecinidad en este dho. Lugar de
Helechén en el q^o desde enton^z se a viti-
do y comunmente reputado por noble
notorio hidalgo de sangre por am-
bas líneas y aver conocido los mas y
conocer a Juan de Salinas Liscón y Iph^a
de Liscón Rio sus ^{nos} ^{padres} de los que
actualmente vive y a ambos los cono-
ce y conoce el q^o dispone de Bisto, trata
y comun^z ^m por aver trabajado en dis-
tintos años y tiempos en el Lugar de
Liscón q^o es y fue de su domicilio y en otro
de el R^o valle de Billoacena en el q^o se sabe
y se infiere que los mayores de los sus
dhos. avian uada y ejercido con comu-
n aplauso los ofis honareros q^o se dan y
reparten a las personas nobles, y que

probenianos y probienens y familiares más
 distinguidos de todo aquel valle, en el
 que vivían a dho. finca de Sola-
 mo. haviendo el oficio de prov. Teniente
 General y a el que fue admitido
 sin lo, mas lebe nobedad y asi
 misma mandó igual empleo y
 otros Diego de Solano haviendo
 la m-entada de el dho presentante
 por lo qual no ai duda ni puede
 averla qd este es y generalmente
 noble y nobleza notoria de siempre
 y por constar esta gestio: al comun
 consejo de dho. lugar de Pile
 Chas siempre se a distinguido
 en los Ayuntamientos que se enze
 librados, y el noberele donde conpe-
 rido en los Pedrones este estado y
 comunicadrell oficios universales
 a amistado en noales logrados
 ni a amido a logros facultades
 de el 9^{mo} los Presid^{tes} y Alcaldes
 de Valladolid a la B- Chanc^a
 de Valladolid para ello como es
 motivo de esta falta el no averse allado

dho. presentante con media mi candel q^e
 es quanto sabe y puede decir y en lo dho.
 por esta verdad pp^{ca} y notorio pp^{ca} bor
 y fama y comun opinion se afirmo y ra
 tifico. declarando de fides de veritas
 y quanto al promou o meno y lo fir
 mo y en fee yo el ess^{no} Pedro de Brin
 Antem. Joseph Antonio de la Hor Vega.
 (todos con subiccion)

3^o de ed A la hora por a lo mismo de dho.

93. presentando con la propia asistencia
 de dho. D. Juan de la Barba Vedra juv.
 de divido forma en dho. Fran^{ca} de la
 Port^a 2^a vez^a de dho. lugar de flelechas
 y preguntado por el citado pedimento
 dijo sabe muy bien q^e este y su m^{te} en
 ludeio en la que se halla melms confi
 man con el R^l valle de Biltres en a
 y lugar de firsu en el que vive y reside
 Jpho. de firsu Brs. vivo y resido Juan
 de firsu firsu de firsu, Padres leg^{ms}
 de el presentante; y mediante dho. su
 mediz^{no} se sabe en uno y otro termi
 queme ran o no noble. Supis algo de
 sangre; y por aver atado el q^e de pone

en el dho de hisn y otros pueblos
 trabajando a su oficio de contador es
 mere ~~y~~ conocido y tratado con unis es
 frecuentemente a los dho. Juan de
 Solano. hisn y dho. de hisn his
 y visnar a aquel los oficios sus
 rificos q^{le} han solamente se re
 portan a los nobles conoellers
 hipocritas de sangre por verlo
 el sus dho. y abertorio en Paudra
 Abuelo Bisabuelo y demas monies
 como tambien los de los es presentas
 dho. de hisn his q^{le} igualmente
 han a visito ejercer a Diego de
 Solano hisp lepus de los sus dho.
 y Hermano intero de el presentante q
 quien haze q^{le} se caso en este
 dho. dho. de Helechar con d^a Isabel
 de la Portilla y tomio vezindad en
 el mundo y sacando como diez
 años continuos en sus tpe. spre.
 los viz^{os} q^{le} le componen en este
 firmemente seguir. por conuider
 por el momento que el sus dho es
 Noble interio hisp dalgos de sangre

q^l et por estos Herederos de sus
 d^{hos}. Padres Abuelos visabuelos y de mas
 mayores por una y otra linea y por
 venir de las familias y casas mas
 distinguidas de el referido Valle, y el
 no averle Puesto las pistas y homi-
 nes de Padron de d^{ho}. Ingle y Int^o,
 por d^{ho}. Estado y el aver depositado de
 competente oficio por sus hijos a con-
 sultado q^l no aver tenido medios pa-
 ra aver ocurrido a lo Salto de sus
 algar e ingresar facultades p^o d^{ho}
 p^oes datados d^{ho} v^o de las rivas
 donde q^l residen en el d^{ho}. Preen-
 tante se le a distinguido en los Ayunta-
 mientos celebrados q^l es quinto.
 vale y puede decir y en lo d^{ho}. por
 ver la verdad se afirmo ratifico p^o
 ver pp^o y notorio pp^o por y forma
 declarando ver de edad de cincoen-
 ta y tres a^o poro mas o menos
 y lo firmo y enfe^o y el es^o Frances,
 de los Portillo. Ante mis ojept. Antonio
 de la Cruz Vega.

Auto de D. Francisco de los Rios, alcaide mayor de la Junta de Culeyo, para que se notifique a Juan de la Raba Verde, Teniente de Procurador General judicial de Edo. para que convoque al Consejo a fin de que se le comunique nuevamente la R^a Provision y las Diligencias practicadas para que en vista de todo se ratifiquen en el reconocimiento que tienen hecho de noble hijo de algo a favor de Fran^c de Selma Llanos o den la respuesta más conforme a lo mandado en la R^a Provision. El Escribano saque copia de ello para el archivo del Pueblo y para entregarsela al interesado. En Terminado a 2 de Julio de 1773. Campo Antemio Joseph Antonio de la Hoz Vega. (todo con rubrica).

Notificación y Respuesta. En Edo. el mismo día se notifica el auto, por el Escribano de Hoz, a D. Juan de la Raba Verde, quien da esta presente a cumplirla - Hoz Vega.

Notificación y respuesta. En Edo. expresando el Escribano Lugo y notifica al Consejo la R^a Provision las diligencias de prueba y el Auto a D. Juan de la Raba Verde, Procurador judicial.

general del Pueblo, como teniente de D. Fran^{co} Ant^o
 de Estanillo, ausente, D. Fran^{co} Ant^o de Sopena Ru
 balcorbo, D. Juan de la Balle Bruna, sus repórvos,
 D. Juan Ant^o de Castaneda, repórvos comisionado de la
 Junta de Cudeyo, D. Jose de la Portilla Rumbalcorbo,
 Fran^{co} de Rebentim, Manuel de Sierra, Bartolome
 de Bende, Juan de Setien, Fran^{co} de la Portilla, Juan
 de Presmanes, Felipe de la Rocha, Fran^{co} de Bediz,
 Pedro de Estanillo, Juan de la Rocha Rocha, Ant^o
 de Hontarón Bediz, Frances de la Rocha Portilla,
 Fran^{co} de Presmanes, Fran^{co} de Rebentim Estanillo,
 Maturo de Presmanes, Juan de la Portilla Bruna, Fran^{co}
 de Castaneda Valle. Fran^{co} de Tijero, y Jph. de la Lanza.
 ve cinco del pueblo venidos en concepto en la forma aca,
 involucrada de por un volúmen a ~~reconocer~~ obedien
 cia R^{ta} Provision. y que en vista de las penebas pro
 tectoras Reconocen por liquidado de sangre a el
 contenido Fran^{co} de Solana Lirio Jph. conde
 en a demás de dhs. dilap^o seslo y apert^o y de
 sus Padres abuelos y demás de dhs. utring^o en
 el lugar de Lirio de el R^{ta} Valle de Villacena.
 "ya Aber obtenido en el los empleos que reco
 munican a personas de igual calidad. y
 proben de la familia, Cararnas dhs.
 trer de dho. Valle." por^o que no pueden poner

en los proceres, por lindos, o Fr^{co} de
 Solans ni comunicarle los empleos ni sus
 as hasta que lo Superior alud la presente
 lo hecho, no obstante haberle de Turgu
 y tratado como a noble en los ayuntam-
 ientos elevados. He firmado en nombre
 de todos Fr^{co} An^{te} de Gaspard Pichat conde
 D. Juan de la Brocha Bedia. D^o Juan Antonio
 nio de Carbonedo. Juan de la Valle - Jo.
 Antonio de la Hoz Vega -

Ante de D^o José Joaquín del Campo, Alcalde
 de los Justos de Linde, se entregó a chuse
 a Fr^{co} de Solans, para que lo dirigiera
 al Tribunal, y a condore de pino de todos pa-
 ra el Archivo del Linde de Elechar.
 Termina 28 de Septbre. del 1773. Don José
 Joach. del Campo. Ante mi Joseph Antonio
 de la Hoz Vega.

Devolved a la Presente diligencias y autos
 Pinte an. (nie) Hoz Vega.

Doy fe de que sigue los pino de las diligencias para el
 Archivo de Elechar y Archivo - Hoz Vega - ^{Pl^a P^{ro}vincia}
 Fin.

de Helechar de la Junta de Andeio diez mes
y año Arribo expreando yo el 11^{no} hice
saber lei y notifiqué la Real provis^o que
la por Causa. y quassitas Dilaps. probanzas
los riques y Auto de Arribo en voz clara e inteli
gible de modo que se pudo comprender y quedon
1^{ra} Instruidos espesial y señaladom^{te} a Don Juan de
los Rios Oediz, Ant^o de colonillo amente Don Fran^{co}
Cong. Ant^o de Sajano Butalcaba Don Juan de la Balle
Prima sus residores, Don Juan Ant^o de Castoredo
Rejidor consistorial de esta Junta de Andeio Don
Jph. de la Post^a Butalcaba Fran^{co} de Reventan,
Man^o de Sierra, Bartholome de Vedia, Juan de
Sept^o Fran^{co} de la Post^a, Juan de Priem^o Phe
lpe de los Rios, Fran^{co} de Oediz, Pedro de Estanillo, Juan
de los Rios, Pedro, Frasco de Reventan Brenilla, Pedro
de Cerino, Man^o de Sajano, Ant^o de Montan^o Oediz,
Fran^{co} de la Bruna Post^a, Fran^{co} de Priem^o, Fran^{co}
de Reventan Estanillo, Mathias de Priem^o, Juan de la
Post^a Casero, Fran^{co} de Castoredo Valle, Fran^{co} de
Tijero y Jph. de la Lanta, Vz^o de dho. Pueblo. alen
doe unidos y congregados en su Ayuntamiento en
sejo sitio a continuado por llamam^{to} de dho. pro.
a golpe de Camp^a asperando como asperasen ser la
arribo y mas para prouta de voz^o que le componen de

q^{do} el presente 15^{to} no fue y dijeron bol 157
bien a obedezer dhos. Real provisⁿ
con el mayor respeto y enterado de las nubes
dilig^{te} practicadas reconocian y reconocian
por hijos de los de Sangre a el contenid
do Franc^{co} de Salamanca Liano por contenidos a
demás de dhos. Dilig^{te} verlo y averlo en los Padres
Abuelos y demás maiores utring^{te} en el lug^o de hier
no de el P^o de Valle de Villorica cuna Inmediatto
a dhos. Pueblo y esta Junta de Audien^{cia} y aver obtenidos
en el los emple^{os} q^{do} se comunicaron a personas de igual
calidad y probenis de las familias y casas mas
Ilustres de dhos. Valle pero q^{do} en embargo
no pararon a comunicar al uno dhos y general
empleos Ynterin y hasta tanto q^{do} por las dis
posicion se les mande en la Real provisⁿ
mis orales hasta q^{do} esta provisⁿ en los Padres
en de dhos. Pueblo no embargo de contenidos
verlo y averlo de distinguido amistad en los
ayuntam^{tos} celebrados esto respondieron y por
erewon provisⁿ de firmas dieron por al
todos a dhos. prov. reprover y expresado
reprover comitieron p^o q^{do} lo firmen y firmen
en nombre de todos de q^{do} yo el 15^{to} certifico
Don. Ju^{de} de la rraba Bed^{ya} - Franc^{co}
Ant^{te} de Saxano Pudalcana - J^o Ant^{te}
de Castaneda - J^o de la Valle - Ant^{te} ni -
Joseph Ant^{te} de la Hoz Vega - "

Índice de los notos de este linaje

Apellidos

Nombres

Comins

Coverera y Pinera

Escalante, González de la Fuente

Gomez, Ruiz Navamuel

González Comins y Luigins

González Comins y Fuente

González Comins y Ruiz de Luigins Ceballos

Gutiérrez Solana y Fernandez de Septien

Gutiérrez Solana y Martínez de Rozas

Lisón

Lisón, Crespo

Lopez Salas y Díez

Perez Marañón

Perez de Solana, Crespo

Quintana, Quintana

Rodríguez del Castillo

Solana y Gomez de Quintana

Solana y Martínez Revuelta

Solana y Lisón

Solana y Lisón

Juan y Alonso

José

Mamuel

Francisco Antonio

Francisco

Mamuel Antonio

Francisco y Mamuel

Pedro

Mamuel Fernando

Pedro

José Francisco

Mateo

Mamuel

Francisco Antonio

Francisco

Diego Mamuel

Roque

Francisco

Francisco

Mamuel

<u>Cr. gens</u>	<u>Vecindad</u>	<u>Años</u>	<u>Páginas</u>
-----------------	-----------------	-------------	----------------

Ayo	Oliveras	1584	49
Romero y Parbayón	Lisón	1710	7
S. Julián de Serdis	La Concha	1775	81
Servitudo de Valherredillo	Villanueva	1752	98
Bertrés	Madrid	1778	13
Esler y Somos	Somos	1769	14
	Lantieros	1759	104
Barcena de Epimón	Mortuons de Tumbela	1788	33
Arredondo y V. de Puente	Tolledo	1807	12
La Concha y Santander	Olmedo	1563	69
La Concha	Castaneda	1824	90
Hoz de Arrena	Obregón	1743	96
Llencina	Esler	1765	106
Barcena del Arrieto	Abionzo	1763	48
Cabrera	Lisón	1729	78
Soro	Esler	1562	107
Arredondo	Suñer y Pantoja	1788	76
Arredondo	Puñer y Pantoja	1789	77
Lisón	Elechen	1768	110
Lisón	Servitudo de Heras	1784	73

Apellidos

Pina de Santoponce y Fernandez Alonso

Solana y Urigo

Socobis Castanera

Soto-Herrera y Puebla

Soto

Torre y Fernandez de la Barca

Velasco Caballero y de Gola

Velasco Caballero y de Rivas

Nombres

Juan

Juan Antonio

Nicolas An^{to}

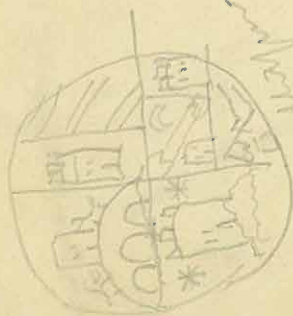
Jose

German

Toribio An^{to}

Pedro Rupesto

Sagor



Sketch of a building
Sketch of a circular diagram